



## **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

### **Trabajo de Fin de Carrera Titulado:**

La obligación de los jugadores profesionales de fútbol de acudir a instituciones privadas de administración de justicia para resolver conflictos laborales.

### **Realizado por:**

Emilia José Dávila Villegas

### **Director del proyecto:**

Dr. Martín Dotti Battel

### **Como requisito para la obtención del título de:**

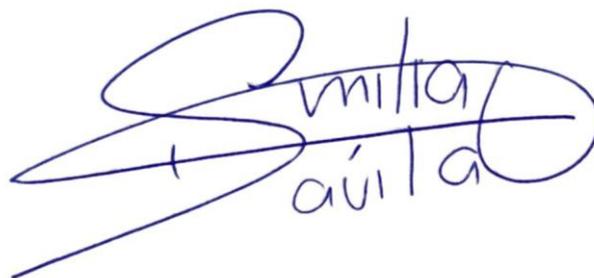
**ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, julio de 2022

## DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Emilia José Dávila Villegas, con número de cédula 172285012-8, declaro bajo juramento que el trabajo desarrollado a continuación es de mi autoría, el cual no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional, y se basa en las referencias bibliográficas descritas al final de este documento.

A través de esta declaración, cedo los derechos de propiedad intelectual a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, reglamentos y normativa vigente en el país.



Emilia José Dávila Villegas

CC: 1722850128

## DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

A través de la presente declaro haber dirigido este trabajo de titulación por medio de tutorías periódicas con la estudiante, guiando sus conocimientos y solucionando sus inquietudes para el desarrollo del tema escogido dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.



Dr. Martín Dotti Battel

**PROFESORA INFORMANTE:**

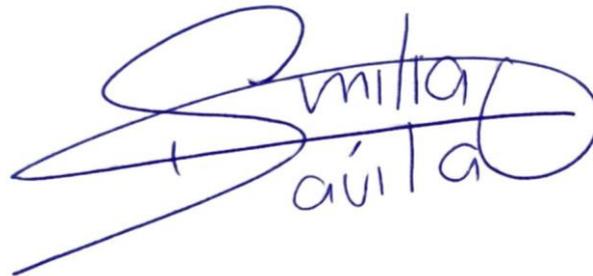
Después de revisar el trabajo presentado lo ha calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

Dra. María Cristina Peña Montenegro

CC: 1713919163

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se representaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emilia José Dávila Villegas', with a large, stylized initial 'E' on the left.

Emilia José Dávila Villegas

CC: 1722850128

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de titulación no hubiera sido posible sin la ayuda de mi director de tesis, Dr. Martín Dotti Battel, mismo que con su don para enseñar y sabiduría guío cada paso de esta investigación.

A mis padres, por el esfuerzo diario y por ser el pilar fundamental de mi vida.

A mis hermanos, por la paciencia y colaboración de siempre.

A mis amigos más cercanos, por las risas, los ánimos y el apoyo infaltable.

Al primero que confió en mí y me dio la oportunidad de demostrar lo aprendido en la carrera, Santiago, gracias por enseñarme que el trabajo duro y honesto siempre trae esfuerzo, victoria y felicidad.

Les quedo sinceramente agradecida.

## DEDICATORIA

A mi madre, Jaqueline, por ser mi mayor ejemplo de excelencia, por su valentía y apoyo incondicional, por siempre ayudarme a ser la mejor, pero sobre todo por siempre estar a mi lado.

A mi padre, Miguel, por enseñarme que el esfuerzo y constancia trae consigo grandes logros.

A mi hermana, Antonella, por su paciencia y preocupación diaria, por escucharme y aconsejarme, por siempre ser una guía y un ejemplo a seguir.

A mi hermano, Miguel Ángel, por sus cuidados y cariños, especialmente, por siempre tener una sonrisa y solución a los problemas.

Sin ustedes este logro no sería posible, gracias por estar y creer en mí.

## INTRODUCCIÓN

Mucho se ha debatido en el campo de lo jurídico acerca de los métodos especiales que tienen los futbolistas profesionales para resolver los conflictos laborales con los clubes. Mundialmente, existen normas que indican que todo futbolista profesional tiene que someterse a jurisdicción especial en materia laboral, lo cual ha llevado a pensar que se podrían vulnerar sus derechos, como el de acceder a la justicia ordinaria.

Dentro de esta jurisdicción del fútbol se cuenta con tribunales y cámaras especiales para la resolución de conflictos, las cuales tienen como objetivo dar solución a la controversia entre el jugador profesional de fútbol y el club al cual pertenece; estas cámaras fundamentan sus decisiones en la normativa vigente emitida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) y la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), puesto que son los principales entes rectores en materia de fútbol.

En varias ocasiones se han presentado acciones a la Corte Constitucional con el fin de declarar inconstitucional la normativa del jugador profesional de fútbol por las posibles contradicciones con la normativa laboral ordinaria y la vulneración de derechos constitucionales.

## RESUMEN

El Derecho Deportivo ha tomado mucha fuerza en los últimos años, particularmente dentro de la disciplina del fútbol, puesto que es uno de los deportes más practicados a nivel mundial; en él existen tanto reglas de juego dentro de las canchas como normativa legal que regula la estructura interna de los equipos, su forma de constitución y las formas de solución de conflictos laborales de sus dependientes.

Para la resolución de conflictos laborales en materia deportiva existen instituciones privadas como la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF que está conformada por un tribunal especial y se encuentra regulada por los estatutos emitidos por la FIFA y la FEF, respecto a su estructuración, atribuciones, fallos, derechos, obligaciones y consecuencias en caso de incumplimiento.

La FIFA, al ser la entidad reguladora del fútbol mundial, obliga a las federaciones y jugadores profesionales asociados a someterse a cláusulas contractuales para la resolución de conflictos, como es acogerse a la mediación o arbitraje para la solución de disputas laborales. Ecuador y Colombia, al ser países miembros de la FIFA, se ven obligados a cumplir con esta normativa, por lo tanto, su estructura y directrices son similares.

Por medio del análisis de sentencias constitucionales se evidenció que la Ley del Futbolista Profesional tiene algunos artículos que se contraponen con otras normas de carácter laboral; pero así mismo, se comprobó que la normativa con la cual la FEF regula a los jugadores profesionales busca proteger sus derechos y el debido proceso, no

obstante, de que podríamos concluir que dicha normativa es muy general y sobre todo ambigua.

Finalmente, por medio de encuestas realizadas a 50 personas, se demostró que la normativa deportiva no ha tenido una amplia difusión y socialización; a pesar de ello, la gran mayoría de encuestados comentó que no está de acuerdo con que los futbolistas tengan los mismos derechos laborales que otros trabajadores, como la afiliación al IESS, debido a los altos salarios que reciben.

Derecho Deportivo – Fútbol- Colombia - Derecho Laboral - Derecho al Trabajo.

## **ABSTRACT**

Sports Law, within football, has become popular in recent years since it is one of the most played sports worldwide, in which there are obviously rules. These rules were not made only for the game, also exists the ones for legal regulations which regularize the internal structure of the teams, their form of constitution and the forms of solution of labor conflicts.

For the resolution of labor disputes in sports there are private institutions such as the Chamber of Mediation and Dispute Resolution of the FEF, which is made up of a special court and is regulated by the statutes issued by FIFA and FEF, regarding the structuring, rights, obligations and consequences in case of non-compliance with this regulation.

FIFA, as the soccer regulatory entity, requires federations and professional players to submit to contractual clauses for conflict resolution, such as mediation or arbitration for the resolution of labor disputes.

Ecuador and Colombia are countries registered with FIFA, therefore they have the obligation to comply with the same regulation, therefore, their structure and guidelines are similar.

Through the analysis of constitutional rulings, it was found that the "professional footballer's law" is unconstitutional in several articles since it violates inalienable labor rights of the human being, but it was also found that the regulations with which the FEF

regulates its players seek protect their rights and due process, however, this regulation is very vague and ambiguous.

Finally, through surveys of 50 people, it was shown that sports regulations are not well known to the public, despite this, the vast majority commented that they do not agree that soccer players should have the same labor rights as affiliation to the Ecuadorian Social Security Institute due to the high salaries they receive.

Sports Law - Soccer- Colombia - Labor Law - Right to Work

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 15 |
| 1. Problema de la investigación:.....  | 15 |
| Diagnóstico del problema:.....   | 15 |
| Pronóstico del problema: .....   | 15 |
| Control del pronóstico:.....   | 16 |
| Formulación del problema: .....  | 16 |
| Sistematización del problema: .....  | 17 |
| 2. Justificación .....   | 17 |
| 3. Objetivos de la investigación: .....  | 20 |
| Objetivo general:.....   | 20 |
| Objetivos específicos:.....  | 20 |
| 4. Hipótesis:.....   | 20 |
| PRIMER CAPÍTULO.....   | 21 |
| Historia del derecho deportivo.....  | 21 |
| Conceptos: .....   | 29 |
| Métodos alternativos para la resolución de conflictos laborales: .....                           | 29 |
| Contrato laboral: .....  | 33 |
| Contrato deportivo en materia de fútbol: .....   | 34 |
| Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF): ..... | 37 |
| Diferencia entre Estado y FIFA (derechos y facultades) eje: Caso Byron Castillo .....            | 40 |
| A. Poder:.....   | 41 |
| B. Pueblo: .....   | 41 |
| C. Territorio: .....   | 41 |
| SEGUNDO CAPÍTULO .....   | 44 |
| 1. Antecedentes de la legislación colombiana en materia deportiva .....                          | 44 |
| 2. Comparación de normativa:.....  | 48 |
| Objetivos principales .....  | 50 |
| Derechos de los afiliados.....   | 53 |
| Obligaciones de los afiliados .....  | 54 |
| Ecuador: .....   | 55 |
| Colombia: .....  | 57 |
| 3. Tribunal Especial para la Resolución de Conflictos:.....                                      | 61 |

|  |    |
|--|----|
| TERCER CAPÍTULO .....  | 62 |
| 1. Análisis a sentencia: Casos No. 2-13-IN y 31-19-IN.....                   | 62 |
| Antecedentes de la acción pública de inconstitucionalidad No.2-13-IN:.....   | 62 |
| Antecedentes de la acción pública de inconstitucionalidad No. 31-19-IN:..... | 63 |
| Fundamentos de las acciones y de las pretensiones por parte de la AFE: ..... | 64 |
| Fundamentos de las entidades accionadas: .....                               | 67 |
| Análisis Constitucional:.....  | 69 |
| 2. Análisis a datos obtenidos en encuestas virtuales:.....                   | 77 |
| Propuesta: .....   | 82 |
| Conclusiones: .....  | 85 |
| Bibliografía: .....  | 87 |

## **Introducción**

### **1. Problema de la investigación:**

#### **Diagnóstico del problema:**

Actualmente, el Derecho Deportivo tiene un gran auge en el país; cuenta con reglamentos y normativa propias que establecen las formas de solución de conflictos laborales entre jugadores profesionales y clubes, lo cual da origen al choque de jurisdicciones con el derecho laboral ordinario y su normativa.

Existe un choque de jurisdicciones al hacer referencia a la forma de resolución de los conflictos laborales, debido a que quienes intervienen en la actividad del fútbol se rigen a normativa propia y especial emanada de distintos entes rectores de este deporte a nivel mundial, así como también tienen sus propios organismos de resolución de conflictos, distintos a aquellos previstos en el derecho individual y colectivo laboral común.

#### **Pronóstico del problema:**

La influencia de este trabajo de investigación aportará al conocimiento de la estructura de resolución de conflictos laborales a la cual se someten los jugadores profesionales de fútbol al momento de encontrarse inmersos en uno de ellos.

Dentro del Reglamento de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF) se reconoce a la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas (CMRD) de la FEF como la entidad competente para resolver conflictos entre clubes y jugadores en donde se involucren relaciones laborales y contractuales, por lo cual considero que aquello da luces y soluciones al choque de jurisdicciones propuesto, además de que existe normativa

nacional e internacional adicionales que serán estudiadas en este trabajo y que aportarán con los objetivos planteados.

### **Control del pronóstico:**

En el Ecuador han existido casos de choque de jurisdicciones respecto de conflictos laborales entre clubes y jugadores que, pese a tener la obligación de someterse a una administración de justicia especial, han recurrido a funcionarios públicos (Ministerio del Trabajo) y jueces ordinarios para resolver disputas laborales; la existencia de una jurisdicción especial laboral para jugadores profesionales de fútbol abre un interesante debate sobre la tutela de derechos, los procedimientos que prevé cada jurisdicción, los recursos que pueden ser interpuestos, entre otros temas.

Personalmente, considero relevante el análisis de las cláusulas contractuales en las cuales se estipula la obligatoriedad de las partes para resolver los conflictos laborales dentro de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas, con la finalidad de proporcionar seguridad jurídica y el cumplimiento del debido proceso.

### **Formulación del problema:**

Para este análisis se tomará en cuenta información y datos de tres años, es decir desde el 2019 hasta el 2021, considerando las últimas reformas realizadas durante todo el año 2021.

Dentro de la información relevante que se utilizará para el desarrollo de este proyecto se cuenta con varias sentencias de la Corte Constitucional del año 2019, con códigos y reglamentos expedidos en el año 2019 y reformados hasta el 2021, por lo tanto,

es un período de tiempo bastante concreto que permitirá desarrollar a cabalidad la investigación con la finalidad de comprobar o anular la hipótesis planteada.

### **Sistematización del problema:**

El problema a resolver mediante la investigación es el choque de jurisdicciones para la resolución de conflictos laborales, por un lado entre jugadores profesionales de fútbol y clubes y, por otro, entre empleadores y trabajadores privados, lo cual podremos analizar mediante la revisión de sentencias, reglamentos, códigos y estatutos de la FIFA y la FEF; el presente estudio centrará su análisis e investigación en los jugadores profesionales de fútbol afiliados e inscritos en la estructura de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

Otro enfoque del problema se planteará a través de la contraposición de normas para la solución de conflictos laborales los cuales, en el caso de jugadores profesionales de fútbol, son resueltos por medio de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas (CMRD) de la FEF; se analizará también el contenido de contratos y cláusulas especiales que rigen este ámbito.

## **2. Justificación**

El Derecho Deportivo es una rama de la ciencia jurídica que ha tomado fuerza en los últimos años, por lo cual es importante analizar las ventajas y desventajas, la forma de resolución de conflictos y la normativa que acompaña a esta. A lo largo de esta tesis se analizará las disputas laborales y la forma de resolución de las mismas, puesto que los jugadores profesionales inscritos ante la Federación Ecuatoriana de Fútbol cuentan con cláusulas especiales establecidas en sus contratos.

Es importante analizar la interposición de normativa, puesto que tanto los jugadores profesionales de fútbol como los clubes inscritos en la LIGAPRO están obligados a acogerse a la normativa de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF, así como también en los reglamentos emitidos por la FIFA, debido a su carácter de ente rector de los clubes y federaciones de fútbol a nivel mundial.

Si bien es cierto que los jugadores profesionales de fútbol, al firmar sus contratos laborales están aceptando todas las cláusulas y sometimientos que esto obliga, es importante analizar el choque de jurisdicciones que existe al verse inmersos solo en la resolución de conflictos por métodos alternativos privados más no por la justicia ordinaria prevista en el país y a la cual estamos sujetos todos los trabajadores en virtud del Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público ( LOSEP), según el ámbito público o privado en el cual realicemos nuestras actividades laborales.

El principal objetivo de esta investigación es conocer el funcionamiento de la normativa que ampara al derecho deportivo, específicamente a los jugadores y clubes de fútbol que se encuentran en un conflicto laboral.

Una de las ventajas de esta investigación, es la contestación a las inquietudes generadas por personas afectadas en materia deportiva en relación a la resolución de conflictos laborales. Considero importante la creación de normativa la cual específicamente establezca directrices para el desarrollo de la vida laboral, así como también la terminación de la misma y lo que esto conlleva, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los interesados en cada proceso.

A lo largo de esta investigación analizaremos varios aspectos teóricos para lo cual utilizaremos una gran cantidad de doctrina, así como normativa y sentencias con la finalidad de aportar sustento teórico de calidad a esta tesis.

Es importante tener en cuenta que para el desarrollo de esta investigación se contará con una metodología técnica y práctica. Por un lado, será técnica respecto de la utilización de normativa que se aplica en la resolución de conflictos laborales; y, será práctica respecto al estudio de casos y sentencias que utilizaremos para dar forma a este trabajo.

Finalmente, el impacto que se producirá gracias a esta investigación se reflejará en el conocimiento que los jugadores profesionales de fútbol podrán tener respecto de la gran diversidad de derechos laborales existentes en el país

Considero relevante profundizar sobre el tipo de contratación y cláusulas estipuladas en relación al salario, primas y premios obtenidos por los jugadores de fútbol profesional, puesto que en varias ocasiones su remuneración comprende únicamente el salario básico unificado, dejando de lado las primas y premios obtenidos, con lo cual se estaría excluyendo una gran cantidad de dinero y, consecuentemente, se perderían beneficios legales como son la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sobre todos los ingresos recibidos por los jugadores, así como también se podrían incumplir obligaciones tributarias como la declaración y pago de impuestos sobre el total de los ingresos de los contribuyentes..

Así mismo, será fundamental comparar la legislación ecuatoriana con la colombiana, ya que ambas establecen mecanismos similares y suponen los mismos problemas planteados.

### **3. Objetivos de la investigación:**

#### **Objetivo general:**

Analizar el choque de jurisdicciones en materia deportiva y laboral, en relación a las instancias privadas de resolución de conflictos contractuales, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento del derecho a la defensa.

#### **Objetivos específicos:**

- a) Analizar las atribuciones y funcionamiento de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, con el objetivo de conocer el procedimiento para la resolución de conflictos laborales.
- b) Compararla con la legislación colombiana en materia deportiva para ver las formas de resolución de disputas laborales.
- c) Analizar en experiencias y casos la problemática de tema planteado.

### **4. Hipótesis:**

El Derecho Deportivo es una rama nueva en el país, por lo cual la normativa relacionada al derecho laboral y deportivo se encuentra en desarrollo; en razón a lo antes mencionado, esta investigación busca comprobar el choque de jurisdicciones para la resolución de conflictos laborales en materia deportiva.

## PRIMER CAPÍTULO

### Historia del derecho deportivo

El Derecho Deportivo tiene su origen en la Antigua Grecia, en razón de los primeros Juegos Olímpicos realizados entre los siglos IV y V a.C.; las distintas disciplinas que se practicaban tenían el objetivo de proporcionar un ambiente de fiesta y acercamiento entre los habitantes; dichos juegos tenían sus reglas propias, así como organismos a los cuales acudir para esclarecerlas. Muchos autores categorizan el origen de estos juegos como místico y divino.

Previo a los juegos se realizaba una Tregua Sagrada, la cual ponía fin a los enfrentamientos militares y a la creación de armas. Esta tregua la daban a conocer los Heraldos<sup>1</sup>, al mismo tiempo que invitaban a las diferentes ciudades a participar de las mismas. La inscripción de los atletas se realizaba con un año de antelación y debían aprobar pruebas de capacidad para posteriormente declarar bajo juramento encontrarse aptos para participar en las diferentes disciplinas. (Mario Ramirez et al., s. f.).

En la Antigua Grecia y con el nacimiento de los Juegos Olímpicos se dio origen a las primeras reglas de juego que eran sumamente estrictas. La primera de ellas regulaba quiénes podían o no ser partícipes de estos juegos, de forma que los bárbaros, esclavos, delincuentes, homicidas y sacrílegos no podían inscribirse ni participar en estos juegos; por otro lado, ninguna mujer casada podía presenciar las competencias a excepción de la sacerdotisa de Demer, quien era categorizada como invitada de honor. (Mario Ramírez et al., s. f.)

---

<sup>1</sup> Mensajeros oficiales que comunicaban las órdenes de los monarcas.

Ahora bien, respecto a las reglas de juego:

1. Durante las competencias los maestros de los jugadores se encontraban reclusos en un recinto especial, completamente desnudos.
2. Se encontraba totalmente prohibido empujar o recurrir a cualquier tipo de acción violenta en contra del adversario.
3. Se prohibía cualquier tipo de intimidación, soborno o manifestación pública en desacuerdo del fallo de los árbitros.

Cuando los atletas no se encontraban satisfechos con el fallo de los árbitros, éstos podían apelar al senado de Olimpia bajo su propia cuenta y voluntariedad. En caso que se demuestre que los árbitros no fueron imparciales eran sancionados y castigados; de igual forma sucedía cuando se comprobaba que los reclamantes utilizaban el recurso de apelación de mala fe. (Mario Ramírez et al., s. f.)

En el Ecuador, el Derecho Deportivo tuvo desde comienzos del siglo XX un gran auge, sobre todo en el ámbito del fútbol, por lo cual se podría considerar una rama del derecho relativamente nueva, la cual busca administrar justicia en el ámbito deportivo, establecer directrices de juego, regular la normativa laboral y la forma de contratación a jugadores, a través de diferentes instituciones que se dedican a controlar y regular la normativa vigente para el deportista y la federación según corresponda; de igual forma, busca reglamentar las controversias existentes y solucionar los conflictos que se desarrollan en el ámbito laboral y civil.

Según (Velásquez, s. f.), el derecho deportivo es un sistema organizado por normas propias, en el cual las partes que interactúan son los deportistas, aficionados y

profesionales, entrenadores y técnicos deportivos, jueces (mediadores, en el caso del Ecuador), profesionales de medicina, deportistas estatales y departamentales, clubes a nivel nacional e internacional, los cuales son competentes para establecer una relación jurídica deportiva entre dos o más partes.

El fútbol a nivel mundial es considerado un fenómeno social, puesto que es uno de los deportes más populares, además de ser considerado un deporte es considerado una fiesta deportiva y uno de los deportes más practicados en todos los países, por lo tanto el objeto de estudio de esta rama es “el deber ser comprendido en un sistema legislativo que tiene por finalidad regular todo lo que atiende al mundo del deporte y que resulta de interés para el derecho” (Velásquez, s. f.).

Al igual que en todas las ramas del derecho, en materia deportiva el ordenamiento jurídico es el pilar de las relaciones entre un grupo de personas; sin embargo, el Derecho Deportivo es de carácter Sui Géneris, es decir que las circunstancias intrínsecas a la naturaleza del deporte en ocasiones son capaces de superar la mentalidad del legislador, por lo cual se ha creado normativa (códigos y estatutos) para reglamentar a las federaciones y clubes; las mismas que deben acogerse a esta para la solución de controversias legales, ya sea en el ámbito laboral o administrativo según corresponda.

El Derecho Deportivo es una rama del derecho que se relaciona con otras como el Derecho Administrativo, el Derecho Laboral e incluso el Derecho Penal. A lo largo de esta investigación se analizará su vínculo con el ámbito laboral, puesto que existen diferentes contratos y cláusulas que rigen las relaciones laborales entre un jugador de fútbol profesional y un determinado club, tal como sucede con cualquier trabajador privado sujeto al Código del Trabajo.

Los accidentes deportivos, celebración de contratos laborales, la aceptación de cláusulas contractuales, los derechos y explotación de la imagen, dentro y fuera del país, las repercusiones legales en relación a las primas y premios obtenidos, la voluntariedad de acudir a medios alternativos de resolución de conflictos, entre otros, han permitido al legislador cubrir ciertos vacíos legales.

Para el cumplimiento de la normativa vigente a nivel nacional e internacional existen diferentes entes controladores en materia de fútbol profesional, los cuales están encargados de hacer cumplir las normas, proporcionar sanciones o reconocimientos, además de validar la contratación de los jugadores profesionales de fútbol, entre otras funciones que serán analizadas a lo largo de esta tesis. La principal institución reguladora es la Federación Internacionales de Football Association <sup>2</sup>, también conocida como FIFA.

La FIFA es el órgano rector de las federaciones de fútbol a nivel mundial, además de ser la encargada de modificar las reglas del juego y organizar la Copa Mundial de Fútbol y otros torneos; fue fundada en el 21 de mayo de 1904, en Zúrich, Suiza.

A inicios del siglo XX, la popularidad y competencia internacional en el fútbol aumentó considerablemente, por lo cual surgió la necesidad de formar un organismo regulador de dicho deporte a nivel mundial. La Federación Inglesa de Fútbol en conjunto con siete países europeos decidieron asociarse y de esta manera fue fundada la FIFA.

A pesar del gran papel que estaba jugando la FIFA en esos primeros años, esta sufrió una gran desventaja durante la Primera Guerra Mundial, debido que los viajes planeados para los diferentes torneos se vieron imposibilitados debido a los cierres

---

<sup>2</sup> Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), institución reguladora de las federaciones de fútbol a nivel mundial.

fronterizos y expulsiones de varios jugadores. Una vez que la guerra terminó, las naciones británicas decidieron abandonar la federación en razón de su malestar respecto a la participación de países con los que mantenían disputas políticas.

En el año 1909 a la FIFA se unió Sudáfrica, Argentina en el año 1912, Canadá y Chile un año más tarde y finalmente Estados Unidos en el año 1914. En 1924, la FIFA se encargó de la organización de los Torneos Olímpicos de Fútbol en los Juegos de París, evento que fue un éxito total. En 1930, aprovechando el éxito que tenía la FIFA, organizó el primer Mundial de la historia del fútbol en Uruguay, sin embargo, el cuórum no fue el esperado puesto que solo cuatro países pudieron asistir debido a la gran crisis económica que se atravesaba. (FIFA, s. f.)

En la década de los sesenta se contó con la participación de Sir Stanley Rous, en calidad de Presidente, fue quien organizó el segundo Mundial que se convirtió en uno de los eventos con mayor éxito a nivel mundial. (FIFA, s. f.)

A partir de la década del 2000, la FIFA se visualizó como una organización internacional que generó un gran impacto social, económico y político, los mismos que ha perdurado por años y siguen influyendo en la cotidianidad de las personas.

Para la solución de conflictos en materia deportiva se cuenta con órganos reguladores como el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), al cual se lo considera como “La Corte Suprema” del deporte, puesto que su alcance va más allá del fútbol y brinda solución a conflictos de cualquier deporte.

El TAS fue creado en 1984, en medio de los grandes conflictos deportivos. Fue impulsado por Juan Antonio Samaranch quien ejercía el cargo de presidente del Comité

Olímpico Internacional (COI). Se creó con el objetivo de resolver los litigios de carácter privado de la Familia Olímpica y del deporte en general.

En 1987, el TAS emitió su primera sentencia en la que ratificó las sanciones disciplinarias a un técnico de la Liga Suiza de Hockey en Hielo puesto que éste agredió a un árbitro durante un partido.

En 1994, consiguió su independencia total, en la cual participaron las organizaciones del Movimiento Olímpico de la Convención de París convirtiéndolo en el Consejo Internacional de Arbitraje del Deporte (CIAS). Desde entonces, cada que existe una controversia se crea un tribunal Ad Hoc para resolverla de forma inmediata.

La principal función de TAS es la resolución de conflictos deportivos. Por ejemplo, en el caso de Joseph Blatter y Michel Platini, el TAS fue quien intervino para dar fin a la controversia entre el expresidente de la FIFA y el expresidente de la UEFA<sup>3</sup>, en contra de la FIFA por un supuesto fraude (CNN Deportes+, 2022).

El objeto de la controversia fue la concentración ilegal de 2 millones de francos suizos (2,05 millones de dólares de los Estados Unidos de América). En la audiencia realizada en Suiza, Blatter afirmó que el motivo del pago a Platini era por una consultoría en conjunto con la FIFA entre el año 1998 y el año 2002, además alegó que el procedimiento correcto debería ser administrativo y no penal, puesto que correspondía al pago de un salario (CNN Deportes+, 2022).

---

<sup>3</sup> Union of European Football Associations: Torneo Internacional de Fútbol en el cual participan los clubes más importantes y prestigiosos de Europa.

Finalmente, el TAS declaró inocentes a Blatter y Platini, puesto que se pudo comprobar que los pagos realizados a Platini fueron autorizados por los órganos competentes de la FIFA.

El TAS, al ser un órgano de control, no se encarga solamente de controversias relacionadas con el fútbol, sino también con deportes como el tenis; éste fue el órgano competente en el caso “Sharapova y el Meldonium”, el cual tuvo como objeto de la controversia el uso de Meldonium, sustancia que se encuentra prohibida. La Federación Internacional de Tenis (IFT) y el TAS sancionaron por dos años a la atleta rusa, pero al demostrarse que la misma no tenía la voluntad de consumir dicha sustancia se redujo su sanción a 15 meses.

Ahora bien, de la mano de las instituciones antes mencionadas, se encuentra la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) que se encarga de regular a las asociaciones de fútbol nacionales de América del Sur, de la que son parte 10 países, siendo ésta la confederación más pequeña de la FIFA. Fue fundada el 09 de julio de 1916, en Buenos Aires. Actualmente su sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Luque, en la capital paraguaya.

Para estar afiliadas a la FIFA, las asociaciones tienen que presentar una solicitud de forma escrita dirigida a la secretaría general, la misma que informará a la confederación que sea geográficamente más cercana y a la Comisión de las Asociaciones de la FIFA.

El origen de la CONMEBOL nace a partir del Campeonato Sudamericano de Selecciones, el cual tuvo lugar en Buenos Aires, con la finalidad de conmemorar el aniversario número 100 de la Independencia de Argentina.

Los primeros países en unirse a esta confederación fueron Argentina, Uruguay, Chile y Brasil; posteriormente Ecuador en 1927, Bolivia en 1926, Colombia en 1936 y finalmente Venezuela en el año 1953.

Finalmente, es importante resaltar que, para ser parte de las federaciones inscritas en la FIFA, se tiene que cumplir con una cierta cantidad de requisitos y una solicitud a la secretaría general con el fin de que cada país tenga su federación.

La FEF es el organismo rector del fútbol profesional en el país; sus primeras actuaciones se realizaron el 30 de mayo de 1925 con el nombre “Asociación Ecuatoriana de Fútbol”; después en el año 1967, cambió su nombre a “Federación Deportiva Nacional del Ecuador” y finalmente en 1978 se cambió a Federación Ecuatoriana de Fútbol.

El objetivo principal de la FEF es la organización de las selecciones nacionales y campeonatos oficiales, ya sean masculinos o femeninos, en todas las modalidades, incluso juvenil y futsal<sup>4</sup>. Los torneos organizados por la FEF están formados por tres categorías:

**1. Primera Categoría:**

- Serie A: conformada por 16 clubes.
- Serie B: conformada por 10 clubes.

**2. Segunda Categoría:**

- Asociaciones Provinciales: conformada por 22 asociaciones provinciales.

**3. Grupos Femeninos:**

- Cuenta con pocos clubes semi- profesionales.

---

<sup>4</sup> Futsal: Deporte similar al fútbol, con algunas diferencias como el piso liso y cinco jugadores por equipo, al igual que el fútbol, esta reglado por la FIFA y por la Asociación Mundial de Futsal.

Para el mejor desarrollo de la FEF, esta ha creado varios estatutos y reglamentos que sirven para darle estructura. Los reglamentos principales son:

- Reglamento del Congreso Nacional de Fútbol Profesional 2022.
- Reglamento de la Comisión Disciplinaria 2022.
- Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas.
- Reglamento de funcionamiento de Apelación de Disputas.
- Reglamento de la Comisión del Estatuto del Jugador de la FEF, entre otros.

Hago referencia a estos reglamentos puesto que son aquellos que permiten dar una solución a los conflictos laborales que se suscitan entre los jugadores y los clubes a los que pertenecen. Tanto la FIFA como la FEF han establecido una cláusula de solución de disputas por medio de métodos alternativos para la solución de problemas contractuales; es aquí donde juega un papel supremamente importante la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF (CMRD), puesto que es la encargada de conocer la controversia y darle una solución.

Personalmente, considero que el uso de métodos alternativos para la solución de conflictos es una vía sumamente efectiva, puesto que como se conoce, actualmente las instituciones públicas (juzgados) se encuentran colapsadas por la carga procesal; además, el sistema judicial ordinario tiende a ser más costoso y con plazos sumamente largos.

**Conceptos:**

**Métodos alternativos para la resolución de conflictos laborales:**

La aplicación de los métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), ha tomado fuerza durante los últimos años, pero tuvo su origen en las antiguas civilizaciones china y hebrea. Las primeras apariciones de estos métodos fueron para resolver las controversias de forma alterna al sistema judicial.

A partir de la Ley de las XXII Tablas se establece límites para la aplicación de la justicia privada, es decir, al acuerdo al que podían llegar las partes. Durante el Imperio coexistían el proceso público donde un magistrado decidía las sanciones de interés colectivo y el proceso privado donde el papel fundamental lo ejercían las partes ya que el magistrado limitaba su acción al manejo y control del proceso (Paspuel, 2011).

Los métodos alternativos de solución de conflictos se dividen en tres tipos:

**I. Mediación:** según el Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, la mediación es un procedimiento voluntario de solución de conflictos con diferentes temas en el cual las partes se encuentran asistidas por un tercero imparcial.

El mediador es el encargado de guiar a las partes para llegar al final de la controversia de manera satisfactoria, buscando siempre que cada parte ceda proporcionalmente en sus pretensiones.

Personalmente, considero que la mediación es una gran alternativa para la solución de conflictos puesto que es rápida, económica y efectiva. Además, en caso de existir un acuerdo, éste se plasma en un acta que tiene efecto de cosa juzgada. De igual manera, la mediación tiene carácter confidencial por lo cual la información proporcionada en sus audiencias no podrá ser divulgada ni utilizada por terceros.

**II. Arbitraje:** Rodrigo Borja en su libro Enciclopedia de la Política define al arbitraje como un medio de resolución de conflictos entre personas y estados

el cual está estrechamente conectado a la legislación nacional o internacional, donde la buena fe es el principal factor; esto se debe a que es un proceso voluntario.

En el mismo sentido, el principio de voluntariedad juega un papel fundamental puesto que el primer paso es la firma de un convenio arbitral, en el cual se establece la intención de acercarse donde árbitros especializados al momento de tener un conflicto.

**III. Conciliación:** es el tercer método para la resolución de conflictos de forma extrajudicial, similar a los dos anteriores puesto que también tiene carácter voluntario.

Según la doctrina existen dos tipos de conciliación:

- i. Conciliación Prejudicial: es aquella en la cual resuelven las partes sus problemas sin necesidad de llegar a un proceso judicial, es un mecanismo flexible y accesible, en el cual participa un tercero y el acuerdo al que llegan las partes es conocido como “transaccional”, es decir homologable o intercambiable.
- ii. Conciliación Judicial: es un método de solución de conflicto mediante un proceso judicial, es decir, el juez al considerarlo oportuno hace una derivación judicial y solicita una conciliación en la cual proporciona bases de solución, para posteriormente homologar o convalidar lo acordado por las partes. Esta actividad se realiza con el objetivo de descongestionar el sistema judicial al verse colapsado por la cantidad de procesos.

A. Uso de métodos alternativos de solución de conflictos en materia deportiva:

En materia deportiva, la voluntariedad del acceso a los MASC es debatible puesto que tanto el TAS como la FIFA obligan a deportistas y clubes a suscribir cláusulas contractuales en las cuales las partes se comprometen a resolver sus disputas dentro de las cámaras de mediación y arbitraje, según corresponda.

Tanto en el reglamento del TAS como el de la FIFA, se establecen las condiciones y exigencias para que los clubes y jugadores de fútbol puedan solucionar sus conflictos. A continuación, la base legal que posteriormente me permitiré analizar.

### **Tribunal Arbitral del Deporte (TAS):**

#### **Artículo 27.- Aplicación del Reglamento de procedimiento**

Este Reglamento de procedimiento se aplica siempre que las partes hayan acordado someter una controversia relativa al deporte al TAS. Dicha sumisión puede resultar de una cláusula arbitral que figure en un contrato o un reglamento o de un acuerdo arbitral posterior (procedimiento de arbitraje ordinario) o puede estar relacionada con una apelación contra una decisión dictada por una federación, asociación u otra entidad deportiva, cuando los estatutos o reglamentos de dicha entidad o un acuerdo específico prevean la apelación al TAS (procedimiento de arbitraje de apelación).

Dichas controversias pueden referirse a cuestiones de principios relativos al deporte, a asuntos de naturaleza pecuniaria o a otras relativas a la práctica o el desarrollo del deporte y pueden incluir más generalmente cualquier actividad o asunto relacionado con el deporte (Código de Arbitraje Deportivo, 2020).

### **Reglamento de la FIFA:**

**Artículo 56.1.-** La FIFA reconocerá al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) con sede en Lausana (Suiza) a la hora de resolver disputas entre la FIFA y las federaciones miembro, las confederaciones, las ligas, los clubes, los jugadores, los oficiales, los agentes de fútbol y los agentes organizadores de partidos (ESTATUTO DE LA FIFA, 2021).

**Artículo 56.2.-** El procedimiento arbitral se regirá por las disposiciones del código de arbitraje en materia deportiva del TAS. En primer lugar, el TAS aplicará los diversos reglamentos de la FIFA y, de manera complementaria, el derecho suizo (ESTATUTO DE LA FIFA, 2021).

Ahora bien, considero que en materia de fútbol no se cumple con la voluntariedad que caracteriza a los MASC, puesto que la FIFA y la FEF someten a sus jugadores a la utilización de estos métodos de manera obligatoria, sin dar oportunidad de inclinarse por vía la judicial para resolver los conflictos laborales de los cuales puedan participar. Estas instituciones proponen incluir cláusulas especiales dentro de los contratos que rigen las relaciones futbolísticas para que las partes se vean obligadas a la resolución de conflictos de forma privada, ya sea en las cámaras de mediación reconocidas por la FIFA o bajo el Tribunal Arbitral del Deporte, según la institución que sea competente para resolver el conflicto.

Las cláusulas especiales establecen varios parámetros importantes, como son la obligatoriedad de acudir a centros de resolución privados como la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF.

### **Contrato laboral:**

El contrato laboral es un convenio realizado entre empleador y trabajador, en el cual se obliga a las partes a cumplir con una serie de servicios y requerimientos; además, el derecho laboral según Guillermo Cabanellas de Torres, es el conjunto de normas positivas que engloban el capital y la mano de obra, entre empresarios y empleados, estipulando las directrices generales respecto a las relaciones contractuales, sus formas de terminación y todo lo que esto conlleva.

En el contrato laboral se presenta un listado de características y elementos obligatorios que forman la base legal, caso contrario se generarán una serie de consecuencias (conflictos laborales) que tendrán que resolverse por vía judicial o extrajudicial.

En el Derecho Laboral ecuatoriano existen instancias administrativas que recaen sobre la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, en esta vía se pueden resolver conflictos laborales como es el visto bueno, reducción salarial, desahucio, entre otros derechos irrenunciables.

La forma de solución de los conflictos laborales por vía administrativa, se da mediante una audiencia de investigación guiada por el Inspector de Trabajo, una vez que las partes han llegado a un acuerdo, según corresponda, se firma el acta en la cual se detalla todo lo acordado, las formas de pago en caso que corresponda, o, por el contrario, el Inspector emitirá una resolución en función de los medios de prueba que se han exhibidos por parte del empleador y del trabajador.

Finalmente, en caso de que se incumpla lo establecido, la parte afectada podrá acudir a la vía judicial, por ejemplo, en un caso de remuneraciones y haberes laborales no cancelados.

Ahora bien, en el Derecho Laboral Deportivo, en materia de fútbol, la única vía por la cual se pueden presentar reclamos o demandas es a través de los mecanismos privados de resolución de conflictos ya sea de la FEF o la FIFA, según corresponda.

### **Contrato deportivo en materia de fútbol:**

Los tipos de contratos deportivos en materia de fútbol en su mayoría son contratos de prestación de servicios, mismos que hacen referencia al sustento legal por el cual el equipo y el futbolista se obligan a cumplir una serie de exigencias de carácter legal y beneficios según la ley lo permita; cabe indicar que en los contratos de fútbol existen cláusulas especiales relacionadas al alojamiento en caso de salir del país, alimentación y formas de pago de las primas y premios obtenidos por cada juego.

Los contratos deportivos son dinámicos debido a la variedad de cláusulas que contienen dependiendo del país y deporte que se juegue, por ejemplo, el contrato de jugadores de básquet es totalmente diferente al de los jugadores de fútbol, debido a que cada uno tiene exigencias propias las cuales concuerdan con la normativa y reglas de juego de cada deporte.

El objetivo del contrato deportivo es asegurar la relación laboral entre el equipo y el jugador, además de fijar un salario y condiciones dignas en las cuales se pueda desarrollar el servicio que el jugador está prestando. Un tema muy discutido en materia deportiva es la calidad en la cual comparece el jugador puesto que muchos juristas consideran que no es un trabajador, y a su vez, otra gran parte de juristas creen fielmente que sí tiene que ser tratado como un trabajador; sobre esto considero que existe una disyuntiva entre la normativa vigente en el país, puesto que, si el jugador profesional es un trabajador, este debería regirse a las leyes laborales como es el Código de Trabajo (sector privado) y la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP (sector público).

El “Fair Play Financiero” es un conocido método que las ligas deportivas utilizan y aplican en sus contratos, puesto que ayuda a regular un salario tope, con el objetivo de que todos los jugadores puedan alcanzar altos salarios y que se desarrolle un nivel de

competitividad sano que permita impulsar y motivar a los miembros de un club a poner en práctica sus habilidades y demostrarlas en cada juego, para que así puedan tener mejores posibilidades económicas.

En los contratos deportivos como en cualquier otro tipo de contrato se deben establecer los generales de ley como son: comparecientes, objeto, cláusulas generales (plazo, forma de pago, etc.), cláusulas especiales (rescisión, causales de sanción, confidencialidad, etc.) estos elementos pueden variar de acuerdo a las decisiones tomadas entre las partes.

En el fútbol son muy comunes las cláusulas de rescisión, estas son consideradas como un mecanismo de resolución de disputas que se activa en el evento en que una de las partes quiera dar por terminado un vínculo de manera unilateral. Las cláusulas de rescisión obligan a pagar una cantidad de dinero a una de las partes, cuando esta quiera dar por terminado el contrato de manera anticipada y sin causa justa.

Para explicar de mejor forma el contrato deportivo y sobre todo la cláusula de rescisión tomaremos como referencia el contrato de Neymar con el F.C Barcelona, al ser un contrato peculiar y de dominio público.

- a. **Salario y retribuciones:** el jugador recibió una Prima de Fichaje<sup>5</sup> por aceptar el contrato con el F.C Barcelona, mientras tiene vigente su contrato con otro club. Se suele incorporar este tipo de cláusulas con la finalidad de incentivar a los jugadores la estadía en el club y premiar la fidelidad. En el contrato del jugador se incluyó la

---

<sup>5</sup> Prima de Fichaje: es el pago de una cantidad para liberar a un jugador, se considera como una forma de indemnización por ofrecer los servicios de un deportista que todavía tiene vigencia su contrato. (FIFA, 2021).

retribución por partidos ganados, por goles anotados o por participación dentro del partido, porcentaje que no puede superar el 30% (Iglesias, 2019).

- b. Cláusula de transferencia:** determina el futuro del jugador dentro del equipo, los derechos que tienen otros potenciales equipos sobre el atleta y finalmente el desarrollo de la actividad laboral por extensión.
- c. Contrato de traspaso:** dentro de este tipo de contratos, existe la “cláusula del miedo”, que establece que el jugador, al ser cedido o transferido a otro club, no podrá enfrentarse a su club de origen. Estos contratos en ocasiones establecen la cláusula de exclusividad. (Iglesias, 2019)
- d. Formas de Terminación del contrato:** el contrato laboral de los jugadores profesionales de fútbol podrá extinguirse por varias razones, las cuales deben estar estipuladas dentro del mismo. Generalmente, las cláusulas de terminación se basan en la voluntariedad de las partes (mutuo acuerdo), muerte de una de las partes, expiración del tiempo convenido, despido, disolución o liquidación del club o por disputas insubsanables. (Iglesias, 2019).

También por incumplimiento de políticas internas como por ejemplo ingerir alcohol durante entrenamientos o previo a un torneo, incurrir en faltas graves como es el dopaje y finalmente pertenecer a bandas delictivas o cualquier tipo de acto delictivo.

**Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF):**

La Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF (CMRD), es la competente para conocer y resolver todo tipo de conflicto laboral entre el jugadores y clubes asociados a la FEF; estas disputas tienen que ser relativas a la estabilidad contractual, indemnizaciones por formación y contribuciones de solidaridad.

Las contribuciones de solidaridad se encuentran establecidas en el artículo 21 anexo 5 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, en el cual se establece que:

1. Si un jugador profesional es transferido antes de la fecha de vencimiento de su contrato, el club o clubs en los cuales ha jugado recibirán una parte de la indemnización pagada al club anterior. (LegalFutbol, s. f.)
2. Si un jugador profesional es trasferido durante vigencia del contrato, se deducirá el 5% del importe total de esta indemnización y se distribuirá por el nuevo club como una contribución solidaria entre los clubes. (LegalFutbol, s. f.)

Ahora bien, la contribución solidaria se realiza en función de los años que el jugador ha permanecido inscrito en cada club según las temporadas correspondientes entre los 12 y 23 años de vida. (LegalFutbol, s. f.)

La FIFA establece dos disposiciones en las cuales aplica la Contribución Solidaria:

1. En caso de un traspaso definitivo o un préstamo entre clubes afiliados a asociaciones distintas.
2. En caso de traspaso o préstamo definitivo entre clubes afiliados de la misma asociación.

El objetivo principal de la CMRD es mediar entre las partes, identificar sus necesidades e intereses y proporcionar una solución favorable para el jugador y el club en cuestión.

“La CMRD, para el desarrollo de la mediación deberá basarse en la siguiente normativa<sup>6</sup>:

- a. Constitución de la República del Ecuador;
- b. Reglamento de Funcionamiento de la CMRD de la FEF;
- c. Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores de la FIFA;
- d. Reglamento de Procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la Cámara de Resolución de Disputas de la FIFA;
- e. Reglamento sobre la Indemnización por la Formación de Jugadores y Contribución Solidaria, de la FEF;
- f. Legislación nacional vigente (que no se oponga a la legislación deportiva);
- g. Estatutos y Reglamentos de la FIFA y FEF;
- h. Reglamento del Jugadores de la FEF.”

El Directorio de la FEF es el encargado de la elección de los miembros. Para la elección de presidente y vicepresidente, se toma en cuenta a cinco personas postuladas por los jugadores y los clubes. De igual forma, para la elección de los dos representantes de los clubes, el Directorio de la FEF es el encargado de la elección basándose en el listado proporcionado por cada club de la primera categoría.

---

<sup>6</sup> Información tomada de: (“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL”, 2021).

Finalmente, para la elección de los dos representantes de los jugadores, el Directorio de la FEF escoge de un listado de cuatro candidatos presentados por la organización de los jugadores de fútbol (FIFPRO).

El principal requisito para cumplir con los nombramientos, es ser abogado o doctor en jurisprudencia especializado en derecho deportivo en libre ejercicio y con mínimo diez años de experiencia. Para la toma de decisiones, la CMRD deberá estar compuesta por mínimo tres o cinco de sus miembros incluido el presidente o vicepresidente, esto con el fin de contar con la representación de los clubes y jugadores en igual proporción (“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL”, 2021).

### **Diferencia entre Estado y FIFA (derechos y facultades) eje: Caso Byron Castillo**

El Estado es definido como “el ente social que se forma cuando, en un territorio determinado, se organiza jurídicamente un pueblo que se somete a la voluntad de un gobierno” (P. Biscaretti Di Ruffia).

Definir al Estado ha sido un tema bastante debatible a través de la historia, puesto que varios autores consideran tres elementos constitutivos como fundamentales dentro del Estado, pero otro grupo de autores consideran a estos tres elementos fundamentales en toda relación de poder, no solo en el Estado.

Ahora bien, personalmente considero que los tres elementos son indispensables para poder definir al Estado:

**A. Poder:** al hablar del poder de estado nos referimos no solamente a poder político sino al poder con régimen de monopolio, lo que hace alusión a un poder en el cual no existe competencia y se resalta la igualdad.

Según Javier Pérez Royo, el vínculo entre Estado e igualdad, es la exclusión de toda relación de dependencia personal entre individuos, lo cual hace referencia al equilibrio social mismo que establece que nadie está por encima o por debajo de otra persona; en base a la definición del autor. Personalmente considero que en nuestra sociedad el principio de igualdad no se cumple a cabalidad, puesto que las superioridades de los grupos con poder abusan de este principio y lo vulneran totalmente.

**B. Pueblo:** Según Pérez Royo, en su libro “Curso de Derecho Constitucional”, define al pueblo como la ciudadanía, misma que se basa en el principio de igualdad; sin embargo, define a ciudadano como aquel sujeto que tiene una relación con el Estado y cumple con el tan conocido contrato social, dentro del poder constituyente.

Además, el autor considera que la ciudadanía se relaciona directamente con la nacionalidad, similar a un apellido; finalmente, la nacionalidad es considerada una expresión limitada hacia el territorio del Estado, por ejemplo, los extranjeros.

A lo largo de los años, los derechos de los extranjeros, han sido limitados fuera de su país natal, debido a la desproporcionalidad de la aplicación del principio de igualdad, sobre todo porque en cada país se ha conceptualizado de manera diferente el principio de igualdad.

**C. Territorio:** Siendo el último elemento, éste se relaciona directamente al capital, debido a la ocupación real y efectiva de un determinado lugar o como el autor

menciona en su obra a una determinada parcela, de la cual se obtiene una ganancia económica que utópicamente debería beneficiar a toda la sociedad de igual manera.

Finalmente, el autor hace referencia a territorio como un lugar en específico para el cumplimiento de los dos elementos previos, con los cuales se conformaría la figura de Estado.

Ahora bien, una vez que se ha definido al Estado, es relevante señalar la relación con la FIFA, con la finalidad de explicar mediante un caso actual las funciones y competencias de cada institución.

El 29 de marzo de 2022, se cerró la etapa preliminar de las Eliminatorias de la Conmebol para el Mundial Qatar 2022; en la tabla de posiciones, Ecuador quedó en cuarto lugar, lo que le permitió su acceso directo a la Copa Mundial de la FIFA.

El 11 de mayo de 2022, la FIFA abrió un procedimiento en contra de Byron Castillo, jugador ecuatoriano que participó con la Selección del Ecuador y la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por una supuesta infracción; contenida en una denuncia presentada por parte de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de Chile (ANFP), en la cual esta alegaba que el jugador es de nacionalidad colombiana, por lo cual no podría haber sido parte de la Selección del Ecuador durante las Eliminatorias de la Conmebol para el Mundial Qatar 2022.

Por parte de la defensa del jugador, se alegó que el año 2021 se emitió una sentencia judicial en la cual la justicia ecuatoriana confirmó la nacionalidad de Castillo como ecuatoriana y, por ende, que estaba habilitado para representar al país en torneos de selecciones.

En base a la sentencia judicial emitida por el estado ecuatoriano, ni la FIFA ni el TAS podrían sancionar al jugador ni mucho menos a la FEF, puesto que no tienen la competencia para revocar decisiones judiciales de un país, ni desconocer el derecho a la nacionalidad de una persona.

La defensa de Byron Castillo alegó que en instancias judiciales previas ya se resolvieron las inconsistencias del acta de nacimiento, en las cuales el Registro Civil ecuatoriano rectificó la nacionalidad de Castillo como ecuatoriano.

Finalmente, la Comisión Disciplinaria de la FIFA, desestimó los cargos contra la Federación Ecuatoriana de Fútbol, dando cierre por completo al procedimiento disciplinario iniciado contra la FEF. Esta decisión fue tomada en base a la documentación (pruebas) presentadas por la Federación Chilena y a la defensa probatoria presentada por Byron Castillo y la FEF. No obstante, la selección chilena contaba con el recurso de apelación que no fue utilizado. (Juan Estevez, 2022).

## SEGUNDO CAPÍTULO

### 1. Antecedentes de la legislación colombiana en materia deportiva

En Colombia, el desenvolvimiento de la actividad deportiva tomó fuerza con la creación de la primera norma establecida en el Código Escolar de Educación Física, llamada Ley 39 de 1903, misma que tenía como objetivo fomentar el desarrollo de la actividad física en niños, niñas y adolescentes, así como determinaba las horas aconsejables para el favorable desarrollo de la actividad física en menores; en 1904 se creó el decreto 491 con la finalidad de establecer directrices respecto a la primera ley sobre la institución pública. (Legislación Deportiva Módulo, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR et al., s. f., p. 6).

En 1905, se creó la ley 80 que dio origen a la Comisión Nacional de Educación Física, asociaciones deportivas, plazas de deporte, así como también proporcionó las funciones y directrices para el funcionamiento de cada comisión departamental (Legislación deportiva Módulo, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR et al., s. f., p. 6).

Años más tarde, en el decreto 662 de 1932, se establecieron los torneos nacionales de educación física, así como la normativa que avalaba aquellos torneos, lo cual supuso un acercamiento a la creación de normativa regulatoria dentro del ámbito deportivo (Legislación Deportiva Módulo, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR et al., s. f., p. 6).

La ley 12 de 1934 fue la encargada de crear la Dirección Nacional de Educación Física a cargo del Ministerio de Educación Nacional; a su vez, en el decreto 2216 de 1938, se reglamentó la organización para el deporte en el país (Colombia), con la finalidad de

crear nuevos parámetros que obligaban a las instituciones a fomentar la educación deportiva, así como la regularización de la actividad deportiva. Ahora bien, en el decreto 1391 de 1939, se constituyen los clubes y comités deportivos, pertenecientes a las ligas deportivas de las diferentes ciudades (Legislación Deportiva Módulo, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR et al., s. f., pp. 6-7).

En el año 1968, dentro del decreto 2743, se crea el Coldeportes <sup>7</sup>, se establecen sus funciones, siendo la principal la dirección nacional de educación física de las comisiones nacionales y departamentales y, en el mismo decreto, se crea el Consejo Nacional de la Juventud del Deporte.

Con la publicación del decreto 3158 de 1984, se propone la normativa para el funcionamiento de clubes profesionales y a consecuencia de esto, en el decreto 1421 de 1985, se reglamenta el Código Disciplinario con el objetivo de crear elementos reguladores en materia deportiva, específicamente en fútbol (Legislación Deportiva Módulo, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR et al., s. f., p. 10).

Finalmente, la ley 181 de enero de 1995, crea el Sistema Nacional del Deporte con la finalidad de fomentar el deporte, la recreación y la educación física como materia dentro de los planteles educativos a nivel nacional.

La ley de 1995 es la más actual en relación a legislación deportiva, pero no es la única, puesto que existe normativa supletoria, sobre todo en materia de fútbol, particularmente disposiciones emitidas por FIFA y relacionadas a la Federación Colombiana de Fútbol, de las cuales se detallará a continuación.

---

<sup>7</sup> Departamento Administrativo del Deporte, en Colombia, el cual se creó con la finalidad de regular el deporte en el país cafetero.

La ley 181 de 1995 tiene como objetivo la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Se han planteado 18 elementos con los cuales el Estado podrá garantizar el acceso de una persona o un grupo de personas al conocimiento y práctica del deporte; entre ellos, los que considero más relevantes son:

*(...) “Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos” (...).*

*(...) “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico” (...).*

*(...) “Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos” (...).*

(LEY 181 DE 1995. s. f.)

Dentro del Título V de la ley 181 de 1995, considero importante el artículo 40 que hace referencia a la obligatoriedad que tienen los municipios y departamentos de crear oportunidades laborales para los deportistas colombianos reconocidos en la norma *ibídem*.

En el artículo 44 de la ley 181 de 1995 se establecen las funciones de Coldeportes y los centros deportivos departamentales y municipales, mismas que se basan en el impulso a la celebración de convenios entre empresas privadas y públicas, la inclusión de los deportistas en los servicios de seguridad social y finalmente la exención de requisitos académicos en carreras relacionadas a materia deportiva.

Ahora bien, Coldeportes no es la única institución que se encarga de la regulación de la práctica deportiva, sino también el Sistema Nacional del Deporte, segunda entidad de la materia más grande en Colombia, misma que tiene como objetivo principal el generar oportunidades de participación, fomento y práctica de las actividades deportivas en todo el territorio colombiano (*LEY 181 DE 1995. s. f.*).

Existen tres niveles en los cuales participa el Sistema Nacional del Deporte, los cuales son:

- 1. Nivel Nacional:** Actúa el Instituto Colombiano del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano.
- 2. Nivel Departamental:** Actúan los entes deportivos como son los Clubes y Ligas Deportivas Departamentales.
- 3. Nivel Municipal:** Actúan los entes deportivos municipales o distritales.

(*LEY 181 DE 1995. s. f.*)

Considero importante tener clara la diferencia entre entes deportivos departamentales y municipales: los primeros fueron creados en 1983 por medio de la ley 49, con el objetivo de determinar el responsable de las Juntas Administradoras Seccionales de Deportes, posterior a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional con la asesoría del Coldeportes (*LEY 181 DE 1995.pdf, s. f., p. 15*)

Los entes deportivos departamentales se rigen por políticas y planes propuestos por el Instituto Colombiano de Deporte, Coldeportes y Gobierno Nacional, son de cumplimiento obligatorio y para ello tienen atribuciones como la estimulación comunitaria e integral en área deportivas, la participación y elaboración de programas de construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones públicas deportivas y

finalmente, la cooperación entre municipios para promover la recreación mediante la actividad física (*LEY 181 DE 1995.pdf*, s. f., pp. 16-17)

Ahora bien, al referirnos a entes deportivos municipales, la ley colombiana es clara al exponer que no podrá existir más de un ente deportivo municipal dentro de cada municipalidad (ciudad). Estos tienen como funciones fundamentales el desarrollo de programas y actividades que fomenten el deporte dentro de cada ciudad; la cooperación de programas para el cumplimiento de los objetivos principales de esta ley; y, finalmente, velar por el cumplimiento de normativa urbanística de las arenas para el deporte y recreación (*LEY 181 DE 1995.pdf*, s. f., p. 17).

Esta ley también regula al Comité Olímpico Colombiano, el cual cumple funciones de interés público y social en todos los ámbitos deportivos de forma nacional e internacional. El objetivo principal de esta ley es la formulación, y evaluación de políticas y planes relacionados al deporte competitivo y de alto rendimiento (*LEY 181 DE 1995.pdf*, s. f., pp. 17-18)

Las funciones que tiene el Comité Olímpico Colombiano se rigen al Sistema Nacional de Deporte y se basan en la elaboración de planes deportivos que puedan ser utilizados por Coldeportes; elaborar el Calendario Único Nacional para dar estructura a los juegos y actividades deportivas de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales (*LEY 181 DE 1995.pdf*, s. f., pp. 17-18).

## **2. Comparación de normativa:**

El 12 de octubre de 1924, se fundó la Liga de Football del Atlántico bajo la presidencia de Emilio Royo, en la ciudad de Barranquilla. Royo fue el primero en crear asociaciones con la finalidad de constituir una entidad nacional que represente al país, de

forma que en 1928 se realizaron los primeros Juegos Nacionales en Cali (EcuRed-Colombia).

En 1936, se realizó un cambio de presidente y se convocó a una asamblea extraordinaria con la finalidad de reformar los estatutos y se confirmó el cambio de nombre de la liga a Asociación Colombiana de Fútbol; en el mismo año fue reconocida por el gobierno de Colombia y posteriormente se solicitó a la FIFA su aprobación internacional (EcuRed- Colombia).

El 14 de agosto de 1936, en Berlín, en el desarrollo del Congreso por los Juegos Olímpicos, se analizó y aprobó la solicitud presentada por Colombia, por lo cual, en junio de 1937, la Asociación Colombiana de Fútbol organizó un torneo internacional en conmemoración de los 400 años de fundación de Cali, en el que participaron Argentina, México, Ecuador y Cuba; con motivo de dicho torneo se oficializó el primer seleccionado nacional de Colombia (EcuRed- Colombia).

Años más tarde se cambió el nombre a Federación Colombiana de Fútbol (FCF), tal como se la conoce hoy en día: es un organismo sin fines de lucro, afiliado a la FIFA y a la CONMEBOL y se encuentra constituido por clubes aficionados y profesionales. La FCF, trabaja de la mano con la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor), debido a que esta se encarga de la organización de torneos nacionales entre los clubes de primera y segunda categoría (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., Capítulo I).

Al ser una federación deportiva, ésta no puede tomar participación en acciones de carácter político, racial o religioso. Debe estar afiliada a la FIFA y la CONMEBOL y cumplir con las obligaciones, directrices y estatutos emitidos por estas entidades.

La Federación Colombiana y la Federación Ecuatoriana de Fútbol tienen elementos y normativa similar, puesto que como ya ha sido mencionado, pertenecen a la FIFA y la CONMEBOL y deben seguir sus lineamientos generales. Ambas federaciones tienen objetivos enfocados en el desarrollo del fútbol y su normativa en cada territorio.

### Objetivos principales

| ECUADOR   | COLOMBIA  |
|---|---|
| Incentivar la práctica del fútbol dentro y fuera del país.  | Representar el fútbol colombiano ante los diversos organismos deportivos ya sea nacional e internacionalmente.  |
| Organizar a nivel nacional competencias de fútbol entre asociaciones provinciales afiliadas, basándose en los estatutos y reglamentos existentes.   | Administrar las relaciones deportivas a nivel internacional en cualquiera de sus formas.  |
| Controlar y supervisar todos los campeonatos amistosos en cualquier de sus formas dentro del territorio ecuatoriano.  | Resolver las diferencias de carácter administrativo, económico o técnico que existan entre sus afiliados.   |
| Velar por la seguridad y bienestar de los deportistas y clubes afiliados.   | Fundar sedes sociales, restaurantes y construir salones de juego para el cumplimiento del objeto social.  |
| Respetar los estatutos, reglamentos y directrices de la FIFA y la CONMEBOL para impedir cualquier tipo de vulneración<br><i>(Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol, s. f., Capítulo I).</i> | Cumplir con la normativa proporcionada por la FIFA o Confederaciones Asociadas <i>(Estatuto Federación Colombiana de Fútbol, s. f., Capítulo II).</i> |

**Autor:** Emilia Dávila V. - Información extraída de: Estatuto de la Federación Colombiana y Estatuto de la Federación Ecuatoriana.

En el mismo sentido, cada federación está formada por ligas deportivas y clubes profesionales, con la finalidad de separar y dar estructura tanto al fútbol aficionado como al fútbol profesional; esto es conocido como la división de categorías (profesional y aficionada), la cual permite el desarrollo estructural y el manejo técnico del fútbol nacional y su representación internacional.

Según la legislación colombiana, para ser afiliado a la Federación de Fútbol Profesional se tiene que cumplir con ciertos requisitos. Se inicia con una solicitud de la división correspondiente a través del representante legal del interesado, el mismo que es autorizado para la presentación de toda la documentación que permita la afiliación (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., Capítulo III).

Como segundo paso, se debe presentar la copia de reconocimiento deportivo emitida por COLDEPORTES; en este reconocimiento se detalla la condición de las instalaciones deportivas con las que cuenta el postulante, la ubicación exacta y características técnicas que demuestren que el lugar es apto para el desarrollo de la práctica deportiva.

Como tercer paso, la Federación Colombiana de Fútbol solicita la constancia de conocimiento de los estatutos y reglamentos de la federación al igual que el propósito y sus reformas.

Por su parte, la Federación Ecuatoriana de Fútbol es bastante clara y concisa respecto de sus afiliados, puesto que establece que existen tres grupos de ellos:

1. Asociaciones Provinciales;
2. Clubes de primera y segunda categoría;

3. Clubes aficionados por medio de la Comisión Nacional de Fútbol Aficionado-  
CONFA.;

Los requisitos que deberán cumplir son similares a los establecidos por la Federación Colombiana, sin embargo, considero importante precisar los siguientes:

1. Listado de dirigentes en el que incluya, nombres y apellidos completos y firma da cada miembro.
2. Declaración de voluntad para acatar todas las disposiciones y estatutos emitidos por la FIFA, CONMBOL y FEF.
3. Declaración de conocimiento acerca de la jurisdicción y competencia de la Cámara de Mediación y Resolución de Disputas de la FEF, Tribunal Arbitral Especial de la FEF y TAS, mismos que serán los encargados de la resolución de conflictos según corresponda.
4. Copia certificada del acta de junta en el cual se acuerda presentar la solicitud de afiliación.
5. Radicar en territorio ecuatoriano y contar con personería jurídica.

En cuanto a los derechos y obligaciones me permitiré hacer una comparación entre los estatutos de la Federación Colombiana y la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

### Derechos de los afiliados

| <b>ECUADOR</b>  | <b>COLOMBIA</b>   |
|---|---|
| Voz y voto dentro los congresos.  | Voz y voto dentro de las juntas de asamblea general.  |
| Participar según las reglas y directrices de las competencias organizadas por la FEF.                       | Potestad para elegir cargos por ordenamiento legal o estatutario.   |
| Conocer con anticipación el orden del día de los Congresos de Fútbol, ya sean nacionales o internacionales. | Competencia para solicitar una junta de asamblea y asesoría administrativa, técnica o deportiva según corresponda.  |
| Ser escuchados por los diferentes organismos de la Federación bajo la representación de sus delegados.      | Tener acceso a los libros, expedientes y documentos de la Federación, así como también recibir información de forma oportuna sobre controversias o dilemas sobre la Federación. |
| Derechos establecidos en la norma ibídem y los que se establecieran en los demás reglamentos.               | Derechos adicionales que otorguen las leyes, estatutos, reglamentos y acuerdos emitidos por la asamblea y órganos administrativos competentes.                                  |

**Autor: Emilia Dávila V.** – Información extraída de: Estatuto de la Federación Colombiana y Estatuto de la Federación Ecuatoriana.

En el mismo sentido, el estatuto de la Federación Colombiana asegura que los derechos obtenidos pueden ser suspendidos por las siguientes causales:

1. Suspensión de su personería jurídica;
2. No participar en competencias o torneos deportivos organizados por la Federación sin justa causa.
3. Impedir el registro de los deportistas a la convocatoria de preselección y selección a los nacionales o seccionales.
4. No asistir a dos reuniones de la asamblea sin justificación.

**Obligaciones de los afiliados**

| <b>ECUADOR</b>   | <b>COLOMBIA</b>   |
|--|---|
| Cumplir con los postulados de la Federación controlando no caer en un comportamiento contrario a sus lineamientos. | Cumplimiento estricto de disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias tanto internas como de COLDEPORTES e internacionales como es la FIFA y la CONMEBOL. |
| Ser una organización sin fines de lucro y estrictamente de carácter deportivo.                                     | Ser una organización sin fines de lucro, que no tome ninguna posición política, religiosa y mucho menos que realice actos de discriminación.                      |

|   |   |
|---|---|
| Informar a la FEF todo tipo de reforma a sus estatutos en un plazo de mínimo 15 días después de su aprobación.  | Contar con personería jurídica, reconocimiento deportivo y filiación vigente.   |
| Pagar los valores correspondientes a multas, indemnizaciones o gravamen de conformidad a lo establecido en los reglamentos correspondientes.  | Cancelar las cuotas acordadas por la asamblea, sin caer en mora.  |
| Participar en competencias y actividades deportivas organizadas por la Federación.  | Participar en las competencias y eventos deportivos anuales dentro de la Federación.  |
| Cumplir con las reglas de juego del Internacional Football Association Board- IFAB.   | Remitir a la Federación su balance anual, informes de labores deportivas y administrativas.   |
| Establecer una cláusula en la cual se suscriben a la resolución de conflictos por medios alternativos como es el arbitraje y la normativa prevista por FIFA, CONMEBOL, FEF y CONFA. | Incluir una cláusula estatutaria que exija la resolución de los conflictos con el afiliado o uno de sus miembros en relación a los reglamentos y normativa emitidos por FIFA y CONMEBOL, bajo los lineamientos del TAS. |

**Autor:** Emilia Dávila V. -Información extraída de: Estatuto de la Federación Colombiana y Estatuto de la Federación Ecuatoriana.

Es importante precisar que las dos federaciones están conformadas por múltiples comités y comisiones que les dan estructura funcional; muchas de estas comisiones se dividen en subcomisiones para poder distribuir sus funciones y trabajar de forma descentralizada para el cumplimiento de todos los objetivos propuestos.

**Ecuador:**

1. Congreso de Fútbol: son convocados por el Directorio de la FEF, se realizarán en la ciudad de Guayaquil, durante enero de todos los años, se dividen en Ordinarios y Extraordinarios según lo determine el Directorio.

La normativa correspondiente se encuentra plasmada en el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el capítulo I, artículo 24 al 37.

2. Directorio: el directorio de la FEF es considerado un organismo permanente que se integra por nueve miembros. El Consejo Nacional juega un papel fundamental puesto que, por medio de la Junta Nacional de Fútbol, se designa a cinco de los nueve miembros, mientras que los otros cuatro son designados por el Congreso Nacional de Fútbol Aficionado, todos con un período de funciones de cuatro años. (*Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol*, s. f., p. 16).

La normativa correspondiente se encuentra plasmada en el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el Capítulo V, artículo 38 al 43.

3. Comité Ejecutivo de Fútbol Profesional: se integra por cinco miembros del Directorio de la Federación que representan al fútbol profesional; se considera que todas las resoluciones del Comité Ejecutivo serán de ejecución inmediata. (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., p. 21)

Dentro de sus atribuciones se encuentra organizar y administrar los campeonatos nacionales de primera y segunda categoría.

La normativa relacionada al Comité Ejecutivo se encuentra plasmada en Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el Capítulo VI, artículo 44 al 48.

4. Comisión Nacional de Fútbol Aficionado (CONFA): se conforma por cinco miembros, los cuales tendrán este rol durante cuatro años, podrán ser reelegidos según la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

El artículo 50 del Estatuto de la FEF prevé las obligaciones del CONFA, siendo una de ellas el controlar el funcionamiento de los clubes aliados. La normativa referente al CONFA, se encuentra establecida desde el artículo 40 al 50 del estatuto de la FEF.

5. Comisiones Permanentes: en lo referente a comisiones permanentes, el estatuto de la FEF prevé la existencia de 14 Comisiones, entre ellas la comisión disciplinaria, el tribunal de apelaciones, comisión de asuntos jurídicos e internacionales y comisión de investigación.

Según el artículo 53 del estatuto de la FEF, estas comisiones están integradas por el número de miembros que determine el Directorio o el reglamento correspondiente, según las necesidades y funciones que tendrá que desarrollar; el período de duración de estas comisiones será de dos años con la posibilidad de reelegirse (*Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol*, s. f., p. 23).

6. Comisiones Especiales (sin directorio): El artículo 72 del estatuto de la FEF señala a las comisiones especiales para asuntos específicos referentes a actividades del fútbol profesional o aficionado.

### **Colombia:**

1. Asamblea General de delegados: Según el artículo 22 del Estatuto de FCF, la asamblea general de delegados se conformará por tres miembros en

representación del fútbol profesional, aficionado y comité ejecutivo y se considera que es el órgano de máxima dirección.

Podrá llevarse a cabo la asamblea extraordinaria siempre y cuando esta sea solicitada por el revisor fiscal<sup>8</sup> mediante solicitud motivada por escrito y firmada por los representantes legales con la aprobación de mínimo una tercera parte de afiliados.

De acuerdo al artículo 37 del estatuto de la FCF, las funciones de la asamblea se basan en:

- Aprobar el estatuto de la federación,
- Aprobar o rechazar los estados financieros del último ejercicio fiscal presentado y presupuesto de ingresos y egresos,
- Elegir miembros del órgano de administración, control y disciplina,
- Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas a cargo de los afiliados,
- Entre otras.

2. Comité ejecutivo como órgano de administración: según el artículo 38 del Estatuto de la FCF, el comité ejecutivo está conformado por siete miembros, cinco elegidos por la asamblea general y los dos restantes representarán al presidente de la división de fútbol profesional y de aficionados. Estos miembros durarán cuatro años en sus funciones.

---

<sup>8</sup> Estatuto Federación de Colombia

Artículo 52 (...) “Es el representante permanente de la asamblea ante el comité ejecutivo y será elegido con su suplente, en la misma reunión de asamblea en que eligen el comité ejecutivo y comisión disciplinaria” (...).

Cuentan con funciones como el dirigir y ejercer actividades de la Federación Colombiana de Fútbol; cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias; organizar las selecciones nacionales de fútbol en todas sus categorías; organizar o anular competencias nacionales; aprobar reglamentos de afiliados; designar árbitros y asistentes que se encuentren en el listado internacional de FIFA; entre otras.

3. División de fútbol profesional: Esta división se encarga del control y funcionamiento de los partidos entre ligas profesionales, está conformada por presidente y vicepresidente, los cuales se encargan de autorizar la celebración de partidos amistosos entre organizaciones deportivas afiliadas o clubes extranjeros; presentar a candidatos para las comisiones establecidas en la ley, entre otras. (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., p. 18).
4. División de fútbol aficionado: Se encarga de la organización, preparación y desarrollo de la liga de aficionados, así como también de la creación y estructura de los equipos conocidos como aficionados, para la representación nacional.
5. Revisoría fiscal como órgano de control: El revisor fiscal es conocido por ser el representante de la asamblea ante el comité ejecutivo y cuenta con cuatro años para el desarrollo de sus funciones. Para la selección del revisor fiscal principal y suplente se debe cumplir con un requisito fundamental que es ser contador público y no ser pariente de los miembros del comité ejecutivo, ya sea de la federación o de sus afiliados, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., p. 22).

Las funciones que desarrolla son de gran importancia y dentro de las principales se encuentran:

- Velar por el cumplimiento de normativa y reglamentación;
  - Revisar las actas de asamblea, libros de contabilidad documentos y archivos de la FCF;
  - Presentar informes de afiliación e informes financieros;
  - Examinar las cuentas, cheques, cuentas, comprobantes y todo documento económico y financiero de la Federación; entre otros.
6. Comisión disciplinaria: Es la comisión competente para conocer y resolver sobre las faltas de los integrantes de los órganos administrativos y de control, personal, técnicos y jugadores, en eventos o torneos celebrados por la Federación, así como conocer sobre los recursos de apelación. (*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*, s. f., p. 23)

Sus resoluciones se dictarán en base a la ley y el código disciplinario aprobado por la asamblea y tienen carácter de cosa juzgada.

7. Comisión Técnica y de Juzgamiento: ambas comisiones trabajan en conjunto debido a que son un órgano asesor y dependiente de la FCF, se encuentran integradas por tres miembros y contarán con un comité asesor constituido por técnicos.

Dentro de sus funciones encontramos la calificación de entrenadores y preparadores físicos; la elaboración de estadísticas sobre el número de deportistas,

selecciones y preselecciones; finalmente, podrán revisar y ejecutar los cronometrajes y estadísticas de los campeonatos oficiales.

### **3. Tribunal Especial para la Resolución de Conflictos:**

Ecuador y Colombia son países que se encuentran afiliados a la FIFA, por lo cual deben cumplir con cierta normativa y reglamentos, de forma que se sometan a esta normativa; por ende, los jugadores pertenecientes a la federación de fútbol de cada país se ven en la obligación de recurrir a tribunales especiales para la resolución de conflictos laborales.

Como se ha explicado con anterioridad, la FIFA señala que los conflictos laborales deberán ser solucionados por medio de un tribunal especial el cual se conforma dentro de la Cámara de Resolución de Disputas, con la finalidad de proponer una solución al problema en cuestión.

Estos dos países se acogen a la normativa de la FIFA, puesto que se han suscrito y forman parte de ella, por lo cual la Cámara de Resolución de Disputas determina su competencia para remitir el caso al presidente de la cámara perteneciente al Tribunal Especial para que adopte y acoja una resolución conforme a la situación concreta.

La Cámara de Resolución de Disputas plantea la mediación como una alternativa para la solución de conflictos, para lo cual una vez presentada la solicitud de mediación, el presidente del Tribunal será el encargado de dar paso a la aceptación y posteriormente se realizarán los pasos establecidos en el Reglamento de Mediación del TAS, sin olvidar que el acta de mediación tiene carácter de sentencia ejecutoriada.

## TERCER CAPÍTULO

### 1. Análisis a sentencia: Casos No. 2-13-IN y 31-19-IN

#### **Antecedentes de la acción pública de inconstitucionalidad No.2-13-IN:**

El 09 de enero de 2013, Iván Jacinto Hurtado Angulo , como representante de la Asociación de Futbolistas del Ecuador (AFE), presentó una acción pública de inconstitucionalidad en contra de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley del Futbolista Profesional, la cual se encarga de regular los contratos laborales de los futbolistas profesionales con cada club, los pases o transferencias, la afiliación al seguro social, las obligaciones, derechos y sanciones, las remuneraciones y formas de terminación contractual. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

El 06 de marzo de 2013, el Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la acción pública de inconstitucionalidad y se corrió traslado de la demanda a la Presidencia de la República del Ecuador, al Procurador General del Estado y a la Asamblea Nacional. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Con fecha 03 de abril de 2014, la Procuraduría General del Estado presentó su informe de descargo; con fecha 04 de abril de 2014, la Asamblea Nacional presentó su informe; y, finalmente, con fecha 09 de abril de 2014 la Presidencia de la República presentó el informe de descargo correspondiente. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Con fecha 16 de mayo de 2017, la Ex Jueza de la Corte Constitucional Pamela Martínez avocó conocimiento de la causa 2-13-IN, y con fecha 06 de marzo de 2018 se realizó la convocatoria a audiencia pública correspondiente para el jueves 22 de marzo de 2018. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Siendo la fecha de la audiencia, la jueza competente aceptó la petición realizada por la AFE para que esta audiencia se lleve a cabo en la ciudad de Guayaquil, por lo cual se asignó nuevo día y hora fijándola para el 19 de marzo de 2019; no obstante, se volvió a correr traslado, designándose como juez competente a Agustín Grijalva, mismo que convocó a audiencia el 10 de julio de 2019. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

#### **Antecedentes de la acción pública de inconstitucionalidad No. 31-19-IN:**

Con fecha 17 de julio de 2019, Jefferson Intriago Mendoza presentó una acción pública de inconstitucionalidad en contra de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley del Futbolista Profesional, acción signada con el número No. 31-19IN. (*Ley del Futbolista Profesional.pdf*, s. f.)

Con fecha 05 de septiembre de 2019, se admitió la acción y se conformó el tribunal por los jueces constitucionales Hernán Salgado Pesantes, Alí Lozada Prado y Carmen Corral Ponce; una vez que se admitió la demanda se ordenó la acumulación con la causa antes detallada (No. 2-13-IN) y de igual forma se corrió traslado a las tres entidades principales, Procuraduría General, Asamblea Nacional y Presidencia de la República. Las tres instituciones antes mencionadas contarían con 15 días para presentar su informe de descargo. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

**Fundamentos de las acciones y de las pretensiones por parte de la AFE:**

| <b>ARTÍCULO</b>                 | <b>ANÁLISIS AFE</b>  | <b>ANÁLISIS JEFFERSON INTRIAGO</b>  |
|---------------------------------|--|---|
| Artículo 1. Contrato Laboral    | Vulneración de los derechos laborales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y Código de Trabajo (art 9).   | Declaró que el jugador profesional, sólo si cuenta con contrato es considerado como trabajador, al mismo que se lo remunera por su actividad. |
| Artículo 6. Contrato Laboral    | Contradicción con el artículo 35 del Código de Trabajo, puesto que obliga a los jugadores menores de edad a presentar una autorización firmada por su representante legal y vulneración del artículo 46.2 de la Constitución debido a que éste establece la formación integral y educación a adolescentes que han celebrado contratos. | El Accionante no hace referencia a este artículo.   |
| Artículo 9. Pase del Futbolista | La AFE, no hace referencia a este artículo.  | Considera que es una atadura a la naturaleza de su labor, de forma que limita el derecho al trabajo.  |
| Artículo 7. Contrato Laboral    | Contradicción con el artículo 20 del Código de Trabajo, debido a que no  | Contradicción al artículo 18 del Código de Trabajo puesto que   |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | se inscriben los contratos en el Ministerio de Trabajo sino en la FEF.   | otorga competencia a la FEF para registrar los contratos.   |
| Artículo 20. Primas y Premios                | La AFE, no hace referencia a este artículo.  | Contraviene el artículo 328.4 y 328.5 de la Constitución, en el cual se expresa el concepto de remuneración, comisiones y remuneraciones adicionales. |
| Artículo 25 y 26. Afiliación                 | Hace una exaltación a la edad de jubilación puesto que la actividad del futbolista termina entre los 35 y 40 años, a diferencia de otras profesiones.    | El accionante no hace referencia a este artículo.   |
| Artículo 31. Visto Bueno                     | Contradicción al artículo 18 del Código de Trabajo, en razón de que esta norma asigna como funcionario competente al Inspector de Trabajo y no a la FEF. | Considera que es contradictorio al artículo 76.3 de la Constitución puesto que otorga jurisdicción laboral a la FEF.                                  |
| Artículo 37. Conflicto Derivado del Contrato | Existe una contradicción con el artículo 76 literal k de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la libre contratación.               | Contradicción a los artículos 38, 51, 150 y 238 del Código Orgánico de la Función Judicial, puesto que obliga al jugador a                            |

|                  |   |  |
|------------------|---|--|
|                  |   | acudir a instancias privadas de administración de justicia.  |
| Artículo 39. AFE | La AFE, no emite comentarios al respecto. | Considera que es contradictorio al artículo 11.2 de la Constitución, puesto que excluye a los jugadores retirados, lesionados o discapacitados de formar parte de la asociación (AFE). |

**Autor:** Emilia Dávila V. – Información Extraída de: Casos No. 2-13-IN y 31-19-IN

Ahora bien, tanto Jefferson Intriago como la Asociación de Futbolistas del Ecuador, como pretensión solicitaron la declaración de inconstitucionalidad de toda la Ley del Futbolista Profesional, en cuanto la norma vulnera derechos constitucionales y laborales de fondo.

Personalmente, considero que sí existe una contradicción entre la Ley del Futbolista Profesional y el Código de Trabajo, sin embargo, considero también que esta contradicción no se da en todos los artículos planteados por la AFE y el accionante particular. Respecto a la jubilación, afiliación al IESS y derechos colectivos, pienso que no hay tal contradicción, en razón que las dos normativas exigen al patrono (club), la afiliación al IESS y por ende se configura y cumple con la institución de la jubilación. Creo que sería relevante definir cuál es el valor que se considera para dicha afiliación, puesto que no se incluyen premios y primas que obtienen los jugadores profesionales de fútbol producto de su actividad.

En el mismo sentido y en relación con los fundamentos proporcionados por la Asamblea, es claro que tanto la Ley del Futbolista Profesional, como el Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, obligan al empleador a la afiliación al IESS de cada uno de sus trabajadores, como se demuestra en la ley.

**Ley del Futbolista Profesional, artículo 25.**

*“Todo futbolista profesional deberá ser afiliado obligatoriamente por el club al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo con la ley “.*

*(Ley del Futbolista Profesional.pdf, s. f., p. 4)*

**Fundamentos de las entidades accionadas:**

| <b>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO (PGE)</b>  | <b>ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR</b>   | <b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>   |
|---|--|--|
| <p>En relación al artículo 1, la PGE alega que no es inconstitucional puesto que reconoce el estatus laboral y la profesión garantizando el principio “Pro Homine”.</p> | <p>La Asamblea en relación a los primeros artículos en controversia, alega que es quien ha protegido los derechos de los futbolistas profesionales, en razón de la potestad de creación legal con la que cuenta.</p> <p>Además, menciona que antes de la creación de la Ley del Futbolista Profesional, el futbolista ecuatoriano no era considerado</p> | <p>La Presidencia del Ecuador, por su parte presenta fundamentos generales.</p> <p>Alega que los derechos laborales colectivos (huelga, contratación, etc.), no pueden ser descritos como inconstitucionales, puesto que el artículo 11.3 de la Constitución reconoce y establece condiciones legales que se aplican de forma directa e inmediata.</p> |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | como trabajador sino como mercancía de uso de los clubes.  |   |
| En relación al artículo 6, la PGE fundamenta que el argumento presentado por la AFE descontextualiza a la Constitución y el verdadero alcance.                                       | Ahora bien, respecto al artículo 4, la Asamblea alega que no se contradice con el Código de Trabajo, puesto que las modalidades de trabajo son las mismas figuras.             | De igual forma, alega que la AFE comete un error al considerar a la Ley del Futbolista Profesional como jerárquicamente superior al Código de Trabajo.<br><br>Código de Trabajo: norma general y supletoria.<br><br>Ley del Futbolista Profesional: norma especial. |
| Respecto al artículo 32, la PGE, considera que esta ley sí garantiza la estabilidad laboral de los futbolistas profesionales; de igual forma, se garantiza el derecho a la igualdad. | Respecto al artículo 37, la Asamblea menciona que no se impide el ejercicio del derecho a la defensa y debido proceso, pero por medios alternativos de solución de conflictos. | En el mismo sentido, la Presidencia manifiesta que, por la naturaleza, condiciones y actividades de los futbolistas, estos deben tener una normativa especial que regule específicamente las controversias generales en este régimen.                               |
| Respecto al artículo 37, la PGE alega que el laudo arbitral no constituye una resolución definitiva, ya que puede ser  |  | Finalmente, la Presidencia rechaza totalmente la acción pública de inconstitucionalidad presentada por la AFE por las supuestas   |

|   |  |  |
|---|--|--|
| impugnado ante jueces competente en la materia.   |  | incompatibilidades de la Ley del Futbolista Profesional y Código de Trabajo. |
| Finalmente, la PGE manifiesta que esta ley no desconoce el derecho a la contratación colectiva y mucho menos a la huelga, puesto que garantiza los derechos de los futbolistas profesionales. |  |  |

**Autor:** Emilia Dávila V. Información Extraída de: Casos No. 2-13-IN y 31-19-IN

**Análisis Constitucional:**

La Corte Constitucional, amparada en el artículo 436.2 de la Constitución, es la competente para conocer las acciones públicas de inconstitucionalidad como mecanismo de control, para lo cual es importante resaltar que el control abstracto de constitucionalidad tiene como finalidad garantizar el respeto y coherencia del ordenamiento jurídico, para determinar la incompatibilidad con normas inferiores. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf, s. f.*)

De la acción presentada, la Corte Constitucional ha determinado que existen dos tipos de cargos: el primero, relacionado con la contradicción de normas infra constitucionales; el segundo, la contradicción de varias disposiciones de la Ley del Futbolista Profesional con la Constitución de la República del Ecuador. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf, s. f.*)

**A. Normas infra constitucionales:**

En primer lugar, la Corte Constitucional estableció que “es necesario precisar que el control abstracto de constitucionalidad busca garantizar la supremacía de la Constitución mediante la determinación de incompatibilidades de la norma infra constitucional en relación a las normas constitucionales”, por lo cual la Corte solicitó a la AFE que especifique de forma correcta las normas infra constitucionales que considera que se están vulnerando. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Los cuerpos normativos en discusión son tres:

- Ley del Futbolista Profesional,
- Código del Trabajo ecuatoriano,
- Constitución de la República del Ecuador.

**B. Normas contradictorias a la Constitución:**

A lo largo de su análisis, la Corte ha mencionado que tiene que hacer un examen por razones de fondo o forma entre las normas constitucionales y ordinarias mismas que forman el sistema jurídico. Por lo cual cuando no se presentan argumentos exactos de inconstitucionalidad del resto de disposiciones, la Corte al ser competente, aplica el principio de presunción de inconstitucionalidad de la norma positividad en el artículo 76.2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, misma ley que exige que la acción pública contenga:

- Disposiciones constitucionales infringidas, especificadas de manera correcta con su contenido y alcance.
- Argumentos claros y específicos, en los cuales se detalle toda la supuesta contradicción.

Pienso que la AFE dejó muchos puntos en blanco, puesto que hizo referencia a ellos, pero no los explicó a detalle, por lo cual la Corte Constitucional no los toma en cuenta y no realiza un análisis de la normativa, por ejemplo, la AFE menciona que la Constitución ampara al trabajo adolescente bajo ciertas circunstancias, sin embargo, alega que la Ley del Futbolista Profesional no, pero no expresa un sustento de esta contradicción dejando una idea demasiado abierta e inconclusa.

De igual forma sucede con el artículo 32 de la Ley del Futbolista Profesional, puesto que no detalla el artículo de la Constitución con el que existe contradicción, sin embargo, la Corte realiza un análisis profundo en el cual encuentra una idea mínima en la que la AFE menciona que se vulnera la igualdad y el debido proceso, ya que son los jugadores y los clubes son “obligados” a utilizar métodos alternativos de solución de conflictos como lo determina el reglamento de la FEF. (*Ley del Futbolista Profesional.pdf*, s. f.)

Considero que la Corte ha sido muy abierta ante la presentación de los artículos supuestamente contradictorios, puesto que la demanda presentada por el accionante Jefferson Intriago, en ciertas partes es ambigua; por ejemplo, al referirse a la contradicción de los artículos 30 y 31 de la Ley del Futbolista Profesional con el artículo 76.k de la Constitución, solo alega la competencia del visto bueno sin proporcionar mayor argumentación, sin embargo de lo cual la Corte Constitucional decidió analizar estos artículos.

Finalmente, la Corte decide revisar las normas supuestamente contradictorias sustentadas en debida forma por la AFE y Jefferson Intriago Mendoza, excepto los artículos 1, 20 y 24, de la Ley del Futbolista Profesional, puesto que no existe ningún tipo

de sustento, peor aún una justificación para que la Corte inicie el análisis correspondiente.

(*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

### ***C. Análisis del artículo 6 de la Ley del Futbolista Profesional:***

La Corte Constitucional hace una breve reflexión sobre este artículo, puesto que el mismo establece a pesar de que la Ley del Futbolista Profesional no hace referencia ni regula el derecho a la educación de los futbolistas profesionales adolescentes, no existe ningún tipo de regresividad y mucho menos una prohibición al derecho a la educación, mismo que se encuentra establecido en el artículo 46.2 de la Constitución. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

El órgano competente concluye que no existe inconstitucionalidad referente a los derechos a la educación y formación integral, en razón de que los derechos de los jugadores adolescentes se encuentran garantizados con la norma magna, puesto que a pesar de que no estén regulados en la Ley del Futbolista Profesional, esta norma es supletoria a la Constitución. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

### ***D. Análisis al artículo 32 de la Ley del Futbolista Profesional:***

El trabajo de la Corte Constitucional se centró en analizar la existencia de un trato diferenciador entre el trabajador común y el futbolista profesional, con el objetivo de analizar el derecho a la estabilidad laboral y su aplicación en la actualidad.

Debido a la comparación del artículo 11 del Código de Trabajo en el cual se regula el contrato de trabajo “(...) *por tiempo indefinido, de temporada, eventual y ocasional* (...)” y el artículo 4 de la Ley del Futbolista Profesional, mismo que declara la temporalidad del contrato “(...) *por tiempo fijo, para la temporada o para un evento*”

(...)”, la Corte determinó que los futbolistas sí cuentan con modalidades de contratación laboral las cuales son reguladas por el Código de Trabajo, es decir como cualquier otro trabajador del sector privado.

Finalmente, la Corte determina que los jugadores de fútbol profesional cuentan con los mismos derechos establecidos en el Código de Trabajo en relación a la afiliación al IESS y jubilación, es más, la Corte señala que también cuentan con jubilación especial por discapacidad por lo cual las alegaciones presentadas por el accionante no tienen concordancia. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

***E. Análisis a los artículos 30 y 31 de la Ley del Futbolista Profesional:***

En su análisis, la Corte Constitucional determina que los jugadores de fútbol profesional sí son regulados por las normas deportivas según el estatuto de la FIFA, la CONMEBOL y la FEF; por lo cual estos cuerpos normativos sí regulan los derechos y obligaciones de cada uno de los agentes que forman parte de clubes, federaciones o confederaciones, incluyendo a los jugadores de fútbol profesional, por ende, la actividad del fútbol esta reglada mediante un régimen disciplinario deportivo con el objetivo de hacer cumplir las disposiciones establecidas en el mismo. (*Ley del Futbolista Profesional.pdf*, s. f.; *Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

En el mismo sentido, la Corte hace referencia al estatuto de la FEF, mismo que regula la competencia de la Comisión Disciplinaria que se encuentra en el artículo 54 de la norma *ibídem*.

*“La Comisión Disciplinaria tiene jurisdicción y competencia en el ámbito nacional del fútbol profesional, para juzgar y sancionar todos los actos que menoscabaren el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto mutuo de quienes intervienen en una programación del fútbol, o que integren los organismos de la Federación y de sus afiliados, así como la incorrecta aplicación de las Reglas del Juego y de las normas antidopaje”.*

(Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol, s. f.).

Ahora bien, al conocer que el Estatuto de la FEFE (*Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol*, s. f.) otorga la competencia y jurisdicción a la Comisión Disciplinaria, esta ha creado su propio reglamento, el cual señala con exactitud las faltas que pueden ser cometidas por el futbolista, adicionalmente clasifica estas faltas en tres categorías:

**a. Faltas Disciplinarias relativas al Juego:**

1. Desportaje, de forma parcial o total, especialmente en la celebración de un gol.
2. Montarse en las mallas del estadio.
3. Taparse la cara y cabeza con máscaras o camisetas.

**b. Faltas Disciplinarias relativas a la Suspensión del Juego:**

1. Por ser amonestado por segunda vez consecutiva en un partido (tarjeta amarilla).
2. Por malogar la oportunidad de gol.
3. Desportaje de la camiseta, total o parcial con el objetivo de enseñar una leyenda, imágenes o propagandas ofensivas, políticas, pornográficas o racistas.

**c. Faltas Disciplinarias al Comportamiento Personal:**

1. Proporcionar insultos al árbitro, asistentes y demás miembros del equipo.
2. Demostrar conducta violenta (fuerza excesiva o agresiones físicas).
3. Por juegos bruscos graves (tarjeta roja).

La Comisión Disciplinaria establece que por producto del juego violento que ocasioné lesiones graves o que imposibilité al jugador por más de treinta días, el responsable de la lesión será sancionado según lo establecido en la ley. En el mismo sentido, todo jugador que cometa hechos lesivos al prestigio del deporte nacional; afecte a la cultura deportiva del país y del club; utilice sustancias de dopaje que se encuentran prohibidas o que reciba u ofrezca incentivos o recompensas ilegítimas, entre otros, será suspendido y sancionado según lo establecen los estatutos ya mencionados con anterioridad. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Finalmente, este órgano asegura que el artículo 30 no contraviene la garantía básica del juzgamiento por un juez competente y sustenta su decisión en:

1. La definición de faltas disciplinarias deportivas y laborales.
2. Respeto a la garantía de ser juzgado en un proceso de mediación siempre y cuando este sea bajo la normativa establecida por la FEF y/o la FIFA, los cuales son competentes.

***F. Análisis al artículo 9 de la Ley del Futbolista Profesional:***

El artículo 9 hace referencia al pase de un jugador de fútbol, el cual tiene que ser acordado entre las partes con anterioridad y se rige a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación en concordancia con la Ley del Futbolista Profesional como norma supletoria. (*Ley del Futbolista Profesional.pdf*, s. f.)

A su vez, el artículo 33 de la Constitución hace referencia al trabajo como un derecho y deber social, pero sobretodo como una fuente de realización personal y económica. Este artículo se relaciona directamente con el artículo 66 de la Constitución

que hace referencia a la libertad de contratación, la cual asegura que nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso a excepción de los permitidos por la ley.

Respecto a la manifestación de Jefferson Intriago, la Corte Constitucional considera que el derecho al trabajo no es absoluto, puesto que está sujeto a la naturaleza y repercusiones de su ejercicio mismo del cual pueden desglosar limitaciones o prescripciones generales que el legislador las estableció en el ordenamiento jurídico vigente. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Por último, la Corte concluye mencionando que cada trabajo debería ser regulado y limitado según sus peculiaridades (negritas añadidas), por ende, el fútbol se encuentra regulado por normas comunes de derecho laboral, por normas específicas deportivas de la FEF y la FIFA, por lo cual la Corte Constitucional otorgó autonomía a las organizaciones deportivas con el fin de ayudar a su autoregulamiento. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

#### ***G. Análisis al artículo 37 de la Ley del Futbolista Profesional:***

La AFE en su acción argumenta que el artículo 37 de la norma ibídem obliga al jugador de fútbol a acudir a instancias privadas de resolución de conflictos, como es el Tribunal Arbitral Especial de la FEF, por lo cual sostiene que esta obligación la aleja de la libertad de acudir a instancias públicas para la solución de conflictos. (*Ley del Futbolista Profesional.pdf*, s. f.)

Mientras que el artículo 190 de la Constitución reconoce al Arbitraje como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos y se aplicará en materia que se pueda transigir. Por tal razón, la Corte menciona que los métodos utilizados en materia

deportiva para la solución de conflictos se encuentran avalados por la Constitución.

(*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Ahora bien, con respecto al laudo arbitral, la Ley de Arbitraje y Mediación – LAM declara que una vez ejecutoriado el laudo las partes tienen la obligación de cumplirlo puesto que tienen carácter de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada del mismo modo que una sentencia judicial.

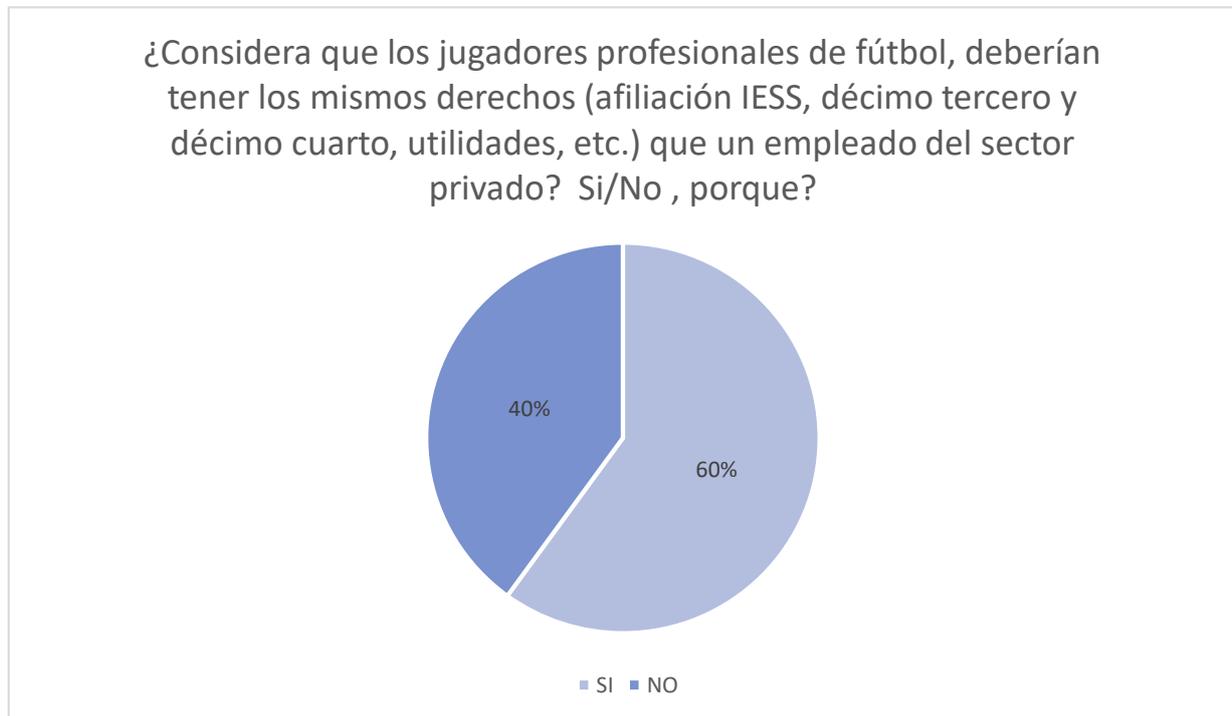
Finalmente, después de revisar y analizar varios artículos del Estatuto de la FEF, la Corte advierte que el accionante no ha demostrado de forma detallada la supuesta inconstitucionalidad del artículo, puesto que la Ley del Futbolista Profesional advierte que, en caso de controversia, las partes involucradas podrán recurrir a un juez u organismo competente para solución del conflicto. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

Para finalizar este análisis, la Corte decidió desestimar las acciones públicas de inconstitucionalidad presentadas por la AFE y Jefferson Intriago presentadas en contra de la Ley del Futbolista Profesional, además que decidió exhortar a la Asamblea Nacional del Ecuador para que reforme el término “pase” y lo actualice a un término más actual, esto es, “contrato de inscripción y transferencia”, según el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia del Jugador emitido por la FIFA. Por último, su segunda petición a la Asamblea fue la de regular la transferencia de jugadores conforme a la normativa del Reglamento de la FEF y el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia del Jugador emitida por la FIFA. (*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf*, s. f.)

## **2. Análisis a datos obtenidos en encuestas virtuales:**

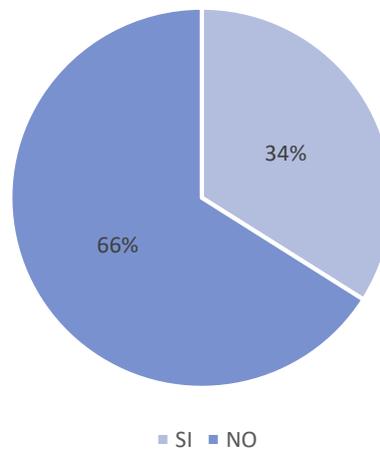
Para concluir con la investigación se realizó una encuesta a 50 personas entre ellas abogados, periodistas deportivos y aficionados conocedores del fútbol, los cuales

aportaron información valiosa, así como ejemplos de historias que fueron tomadas en cuenta para el siguiente análisis:



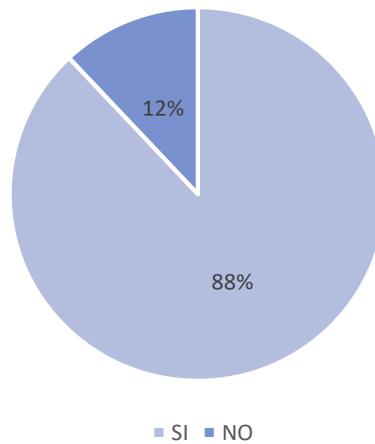
El 60% de las personas encuestas consideran que los futbolistas profesionales de fútbol no deben tener los mismos derechos que un empleado del sector privado; la gran mayoría de estas respuestas fueron justificadas en torno a los altos salarios con los que cuentan los jugadores. Personalmente, considero que sí deberían tener estos derechos, pero al mismo tiempo deberían cumplir con las obligaciones que estos derechos conllevan, de manera proporcional al total de sus ingresos.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información.



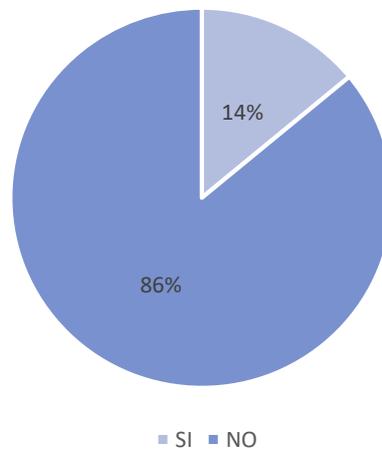
El 66% de las personas encuestas no conocen como se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol, por lo cual yo personalmente considero que debería proporcionarse mayor información sobre temas de administración de justicia en el fútbol, puesto que es el deporte más practicado en el país.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser vías alternativas de resolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque?



El 88% de las personas encuestadas consideran que las vías alternativas de resolución de conflictos sí son un mecanismo importante; sin embargo, el 12% restante considera que no, justificando su respuesta en que estos acuerdos son solo temporales.

¿Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió.



Por último, el 86% de personas encuestadas no han conocido casos cercanos en materia de fútbol; por el otro lado, 14% sí ha conocido y han mencionado que la forma de resolución ha sido por arbitraje o mediación, de la forma establecida por FIFA y FEF.

**Propuesta:**

En base a lo analizado en los casos No. 2-13-IN y 31-19-IN, considero que los jugadores de fútbol profesional cuentan con una gran desventaja respecto a sus contratos, puesto que mantienen una relación civil más no laboral, por lo cual desencadena una serie de vulneraciones de derechos laborales de carácter irrenunciable, mismos que se encuentran amparados en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de Trabajo ecuatoriano.

A continuación, me permitiré exponer los derechos más importantes que considero han sido vulnerados.

| <b>DERECHOS VULNERADOS<br/>LEY DEL FUTBOLISTA<br/>PROFESIONAL</b>  | <b>RESPALDO LEGAL<br/>CÓDIGO DE TRABAJO ECUATORIANO</b>  |
|--|--|
| <p>DE LOS CONTRATOS:</p> <p>Art. 7.- La competencia para inscribir contratos radica en la FEF, más no en el Ministerio de Trabajo.</p> | <p>DE LOS CONTRATOS</p> <p>Art. 20.- La autoridad competente es el Inspector de Trabajo del lugar en el cual se vayan a realizar las actividades, dentro de los 30 días siguientes a su suscripción.</p> <p>En caso que el empleador no cumpla con esta obligación, será sancionado por los Directores Regionales de Trabajo, de conformidad al artículo 628 ibídem.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>DE LAS REMUNERACIONES:</b></p> <p>Art. 18.- El valor del sueldo del futbolista profesional se estipula cada mes, entre los 10 primeros días de cada mes.</p>  | <p><b>DE LOS SALARIOS, SUELDOS, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS BONIFICACIONES Y REMUNERACIONES ADICIONALES</b></p> <p>Art. 79.- Igual remuneración sin discriminación.</p> <p>Art. 80.- El salario es el estipendio que paga el empleador al obrero en virtud del contrato del trabajo, mientras que el sueldo es la remuneración que por igual concepto corresponde al empleado.</p> <p>Es importante resaltar que el salario se paga por jornadas de labor, por unidades de obra o por tareas, mientras que el sueldo de paga por meses, sin suprimir los días no laborables.</p> |
| <p>Art. 20.- Los valores correspondientes a las primas y premios no tendrán carácter de remuneración, las indemnizaciones laborales, los aportes al IESS, el fondo de reserva, las remuneraciones adicionales y más bonificaciones.</p> | <p>Todos los trabajadores tienen el derecho de afiliación al IESS, desde el primer día hasta el último día de trabajo; mientras que los empleadores tienen la obligación de pagar los aportes patronales y personales de los empleados, según ordena la ley.</p>  |
| <p><b>DE LAS CONTROVERSIAS:</b></p> <p>Art.37.- En caso de conflictos derivados del incumplimiento del contrato, el club y el futbolista profesional tienen la obligación de</p>  | <p><b>DE LAS CONTROVERSIAS:</b></p> <p>Art. 566.- La Corte Suprema y las Cortes Superiores, tiene la obligación de conocer las controversias del trabajo correspondientes, de</p>   |

|  |   |
|--|---|
| <p>asistir al Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol según lo prescrito en los estatutos y reglamentos.</p> | <p>conformidad con lo que establece el Código de Trabajo.</p> |
|--|---|

Autor: Emilia Dávila V.- Información extraída de Código de Trabajo ecuatoriano y Ley del Futbolista Profesional.

Ahora bien, una vez expuestos los principales derechos vulnerados, mi propuesta final para este proyecto, es que se obligue a la FEF y a los clubes de fútbol a realizar contratos laborales, con el fin de obtener una relación laboral y no solo civil; brindar seguridad laboral para cada uno de los jugadores profesionales de fútbol, puesto que, al existir un despido intempestivo, el jugador podrá defenderse por las diferentes vías judiciales o extrajudiciales que la ley señala.

De igual forma, pienso que, al obligar a estas instituciones a la suscripción de contratos laborales, los jugadores contarán con más beneficios de ley, como por ejemplo la afiliación al IESS por medio del empleador y no de forma voluntaria como sucede en muchos casos.

Finalmente, dentro de mi propuesta, es importante considerar los diferentes métodos de resolución de conflictos, como es el arbitraje y mediación.

Según las normas actuales dentro del fútbol el arbitraje y la mediación, es la única manera de resolver un conflicto laboral, pero ¿Qué pasa cuando este conflicto no es solucionado y el jugador busca una nueva instancia para solucionarlo?

Bien se sabe, que, si el jugador profesional de fútbol tiene un conflicto laboral con la FEF, se acude a instituciones privadas para la resolución del mismo, sin embargo, estas instituciones pertenecen a la FEF, como es la Cámara de Resolución de Disputas, la cual cuenta con un presidente y vicepresidente, por lo cual se encuentra tratando de resolver su problema dentro de la misma institución y en caso de apelar esta decisión sube a instancias superiores a nivel internacional como es el TAS.

Mi propuesta en concreto, es crear una norma que regularice los contratos de los jugadores profesionales de fútbol para que sean contratos laborales, que cuenten con todos los requisitos del artículo 19 del Código de Trabajo ecuatoriano.

### **Conclusiones:**

En derecho laboral y derecho deportivo en materia de fútbol, existe una interposición de jurisdicciones respecto a las formas de resolución de conflictos.

La FIFA, al ser el ente regulador del fútbol a nivel mundial, ha propuesto tanto reglas de juego dentro de las canchas como normativa que proporciona directrices de funcionamiento, creación y desarrollo de los tribunales especiales para la resolución de conflictos entre jugadores profesionales y clubes.

Para la resolución de conflictos laborales en materia de fútbol, la FEF ha creado estatutos que señalan las restricciones y derechos tanto de los jugadores como de los clubes, cuya normativa tiene como objetivo prevalecer los derechos y obligaciones tanto de los jugadores de fútbol como de los clubes de fútbol a nivel nacional e internacional.

La Federación Ecuatoriana de Fútbol cuenta con reglamentos internos para la resolución de conflictos, regulando las faltas ya sean leves, medias o graves y su consecuencia.

En Ecuador, el Derecho Deportivo, en materia de fútbol, cuenta con normas especiales para determinar el tipo de reclamo perseguido o infracción cometida por parte del club o los jugadores profesionales de fútbol.

En el Ecuador, como en otros países de Latinoamérica, entre ellos Colombia, los jugadores profesionales de fútbol tienen una jurisdicción diferente para la resolución de conflictos que aquella que tienen los demás trabajadores del sector público y el sector privado. (MASC).

Colombia, al ser un afiliado a la FIFA y la CONMEBOL, tiene una normativa deportiva sumamente similar a la del Ecuador, por ejemplo, en la utilización de tribunales y cámaras de resolución de conflictos privadas.

Las federaciones que son parte de la FIFA, además de contar con un tribunal arbitral para la resolución de conflictos laborales, exigen a los jugadores y clubes a suscribir cláusulas contractuales sumamente importantes para someter sus controversias a aquellos, así como renunciar a instancias judiciales o administrativas ordinarias.

A lo largo de la historia se han presentado demandas de inconstitucionalidad referentes a las diferentes vulneraciones de derechos laborales, en las cuales la Corte ha fallado de forma imparcial, siempre en pro de la normativa vigente, pero sobre todo de los derechos humanos y constitucionales.

En las sentencias No. 2-13-IN y 31-19-IN analizadas previamente, se demostró que la Ley del Futbolista Profesional es inconstitucional, puesto que en varios artículos se encuentra la desconexión entre la ley laboral y la ley deportiva respecto a derechos laborales.

Si bien es cierto que la Corte Constitucional ha fallado en pro de los derechos humanos y laborales, resolviendo varias sentencias de inconstitucionalidad, la Asamblea Nacional aún no ha hecho nada por dar una solución al problema desde las bases, debido a que no se han emitido reformas ni cambios a la normativa vigente en materia de fútbol.

Las encuestas realizadas previamente fueron de gran soporte para esta investigación, puesto que se pudo observar que la gran mayoría de personas que realizaron la encuesta, no conocen sobre la normativa deportiva, sobre todo las formas con las cuales se solucionan los conflictos laborales.

### **Bibliografía:**

CNN Deportes+. (2022, julio 8). *Sepp Blatter y Michael Platini fueron absueltos de caso de fraude en corte suiza*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/07/08/sepp-blatter-michael-platini-absueltos-fraude-suiza-fifa-trax/>

*Estatuto Federación Colombiana de Fútbol*. (s. f.).

*Estatuto Federación Ecuatoriana de Fútbol*. (s. f.).

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE FÚTBOL”, 28 (2021).

FIFA. (s. f.). FIFA: 113 años de historia del fútbol. *FIFA: 113 años de historia del fútbol*. <https://www.bbva.com/es/fifa-113-anos-historia-del-futbol/>

ESTATUTOS DE LA FIFA: REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS  
ESATUTOS, REGLAMENTO DEL CONGRESO 98 (2021).

Iglesias, M. (2019). *CONTRATO DE LOS DEPORTISTAS Y SUS CLÁUSULAS EN EL  
ÁMBITO DE DERECHO ESPAÑOL: ESPECIAL ANÁLISIS DE LA CLÁUSULA  
DE RECSISIÓN.*

Juan Estevez. (2022, junio 6). El caso Byron Castillo: La FIFA desestimó la denuncia  
de Chile y Ecuador va a Qatae 2022. *The Sporting News.*

[https://www.sportingnews.com/mx/futbol/news/caso-byron-castillo-ecuador-  
chile-peru-clasificacion-mundial-qatar-2022/xuwqxsjuebfyyxgr3qjztd](https://www.sportingnews.com/mx/futbol/news/caso-byron-castillo-ecuador-chile-peru-clasificacion-mundial-qatar-2022/xuwqxsjuebfyyxgr3qjztd)

JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR, EFIGENIA SUEZCÚN VEGA, &  
JESUS EDUARD VÉLEZ MEJÍA. (s. f.). *LEGISLACIÓN DEPORTIVA  
MÓDULO- PROYECTO DE FORMACIÓN DE GERENTES COLDEPORTES  
NACIONAL* [UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA].

[http://viref.udea.edu.co/contenido/menu\\_alterno/apuntes/ac50-legislacion.pdf](http://viref.udea.edu.co/contenido/menu_alterno/apuntes/ac50-legislacion.pdf)

LegalFutbol. (s. f.). ¿ Qué es el Mecanismo de Solidaridad? ¿ *Qué es el Mecanismo de  
Solidaridad?* [http://www.legalfutbol.com/mecanismo-de-  
solidaridad/#:~:text=Funcionamiento%20del%20Mecanismo%20de%20Solidari-  
dad%3A&text=Este%20mecanismo%20establece%20que%2C%20si,indemniza-  
ci%C3%B3n%20pagada%20al%20club%20anterior.](http://www.legalfutbol.com/mecanismo-de-solidaridad/#:~:text=Funcionamiento%20del%20Mecanismo%20de%20Solidaridad%3A&text=Este%20mecanismo%20establece%20que%2C%20si,indemnizaci%C3%B3n%20pagada%20al%20club%20anterior.)

*LEY 181 DE 1995.pdf.* (s. f.).

*Ley del Futbolista Profesional.pdf.* (s. f.).

Mario Ramirez, G. O., Fausto Cabrera, E. R., & Carlos Baño. (s. f.). Los Juegos

Olímpicos de la antigüedad. *Los Juegos Olímpicos de la antigüedad.*

<https://efdeportes.com/efd86/jjoo.htm>

Paspuel, J. M. A. (2011). “*MEDIACIÓN: UN MECANISMO IDÓNEO DE ACCESO A LA JUSTICIA A TRAVÉS DE LA DERIVACIÓN DE CAUSAS A CENTROS DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*”. 96.

*Sentencia No. 2-13-IN y acumulado21.pdf.* (s. f.).

Código de Arbitraje Deportivo, 31 (2020).

Velasquez, S. L. E. (s. f.). *Derecho deportivo: Una rama especializada del derecho para los deportistas.* 1(2), 10.

# ANEXOS

---

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

diegolevo@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si, porque la profesión no es distinta a cualquier a otra.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si. A través de tribunales deportivos, que son determinados por las ligas o competencias en las que se desarrollan los torneos.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si. Porque es su función ñ.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

josedavidsilvajds@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, porque la contratación y prestación de servicios del jugador corresponde al club que lo ha contratado, si el jugador es libre en su contratación o sea no tiene equipo tampoco porque se rige su contratación a una organización independiente al régimen ordinario

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, se inicia un proceso ante fifa que tiene aplicación y puede llegar al TAS

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si porque son más efectivas y rápidas

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

En Ecuador caso quintero, ex dt del la selección ganó en el tas referente a la cláusula de pago, ya que fue removido antes de terminar la eliminatoria, el tas falló a favor del técnico en contra de la FEF

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

andy\_toscano@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

SI

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, porque es una alternativa para no entrar en juicio

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

jorgetorressamaniego@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si, ya que desde el momento que firman su contrato tiene relación de dependencia con dicha entidad, por tal razón y en respeto a lo normado por la Constitución y Código de trabajo estarían cumpliendo con la normativa

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si desde el ámbito legal. Desde lo emocional las partes se rompen en conflictos que ya salen de la normativa

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

eduaav@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si; son trabajadores y si bien son futbolistas merecen los mismos derechos laborales

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si; se hacen denuncias a la Federación del país; si no pasa el reclamo se puede hacerse la denuncia en la FIFA, si no se tiene solución se hace el reclamo al TAS

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si porque puede ser un procedimiento más corto y económico

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

Si; en el Ecuador varios clubes de fútbol para no ser suspendidos obligaban a los jugadores a firmar los roles de pago a pesar de no haber hecho los pagos de los sueldos mensuales

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

vane.viteri@protonmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, xq sus sueldos no se comparan (desagregado categoría de futbolistas)

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, el arbitraje es una profesión en tanto esta para ello.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

caro30villegas@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, porque su sueldo ya es tan alto que es suficiente. Además tienen seguro de salud privado que no es necesario incluirlos en el IESS y colapsar más al sistema.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

No resuelven de manera efectiva, porque hay juicios conocidos de millones de dólares que duran muchísimos años y no se han resuelto aun.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

plaramoscoloni@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si, porque son empleados

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, arbitrajes fef

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, método alternativo

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

ricardocruzec@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si por qué son medios alternativos

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

andres91\_dr@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si. Tienen propia legislación que regula su ámbito lo que salga de esta norma se resuelve con legislación nacional

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si. Este procedimiento es amigable y más rápido.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

mcordova.cirujanog@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

No, porque probablemente su contrato es como de servicios profesionales y entiendo que eso libera a los equipos de esas obligaciones

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, porque permite llegar a un acuerdo entre ambas partes

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

david.cordova.villegas@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Creo que desde segunda división hacia abajo sería correcto en primera división No ya que prestan servicios profesionales con contratos por tiempo definido

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, a través de la FIFA

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, es más rápido y sencillo

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

jestebanalvarezn@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, porque no son actividades laborales comunes

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

El tribunal de resoluciones de conflictos de la FEF

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

El de Maikel Arroyo que está por resolverse

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

tataaulestia@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, sus salarios son escandalosamente altos.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, como primera opción. Te permiten plantear opciones antes de pasar a otras instancias

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

laantonía3@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si. Son trabajadores como todos.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Nosi.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si. Diálogo importante.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

dianac\_426@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si son dependientes de la institución si, si tienen contrato por servicios profesionales no

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, son herramientas válidas para cualquier tipo de conflicto

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

jorgedavilalban@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si es un trabajo como cualquier otro

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, ayuda cuando las partes no se pueden poner de acuerdo

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

sbam2110@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, es un deporte no un trabajo. A parte ya reciben sueldo de sus auspiciantes

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, ellos son la ley ese deporte

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

jp\_espinoza10@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porque el fútbol también es un trabajo

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Hay veces en las que el diálogo es suficiente y otros casos en los que hay que seguir juicios mediante diferentes entidades

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Cuando ambas partes están dispuestos a llegar a un acuerdo si y es la mejor vía

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

En la mayoría de casos se pudo resolver mediante mediación pero hubo una vez que tuve que llegar a instancias judiciales y se solucionó todo cuando pudieron emitir una orden de embargo hacia el presidente del equipo

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

josearguellob@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, porque los procesos se resuelven en menos tiempo

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

dromerog30@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No por que los equipos de futbol no son empresas

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, se rigen a lo descrito en el contrato

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, por que son un metodo alterno de solución

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

carfix\_gestion@outlook.es

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

No, porque no existe una escala salarial, a la cual imputar estos beneficios.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, mediante mediaciones y con cumplimiento de cláusulas contractuales previamente estipuladas.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, la vinculación a los equipos se hace mediante un contrato de trabajo, en el cual se detallan las obligaciones y beneficios .

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

arguelloadriana@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porque debería ser considerado como un empleado de otro sector y así mismo debe pagar impuestos

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No en materia de fútbol

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, porque es una forma de resolver conflictos sin ir a un juicio que lleva más tiempo y costos

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

diego.eventos3d@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

si, pues se considera una profesión.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

no

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Siempre una mediación será preferible a un buen juicio donde quedan enemigos.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

NO

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

esteban.vargas@uisek.edu.ec

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porque se encuentran en un regimen de dependencia laboral.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, se resuelve en los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Federación Ecuatoriana de Futbol

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, porque son dirigidos por especialistas en la materia.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

Si, el caso de Michael Arroyo con Barcelona, y el Tribunal resolvió que Barcelona cancele medio millón de dólares a favor de Michael Arroyo por incumplimiento de contrato

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

alexis.ormaza@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

no si ganan un plátanal

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

no

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

si resuelven el problema al momento

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

no

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

diego.ponce@ymail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

si

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

no

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

si

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

no

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

amhernandezm@puce.edu.ec

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

No, ya que su trabajo no es igual al del resto de personas

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

mcrisarguello@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porq el trabajo q realizan es como los otros empleos y deberían tener los mismo derechos.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si porque es una manera más rápida y eficaz de resolver los conflictos

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

euforiacrossfit@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porque es una profesión como cualquier otra, conlleva más riesgos a la integridad física que otras profesiones "tradicionales"

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

No necesariamente efectivas pero es lo que hay

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

ennaolmedo5ai@yahoo.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

NO, PORQUE LOS INGRESOS SON ALTOS

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

NO

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

SI PORQUE SON ENTES PRIVADOS

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

NO

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

Inromero.der@uisek.edu.ec

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

si porque es un trabajo remunerado es parecido a los pilotos

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

no

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

si porque pueden evitar el accionar el aparataje judicial

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

no

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

ficarrillo@puce.edu.ec

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Sí deberían

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Sí.

Tomando en consideración que el mutuo acuerdo es un requisito esencial para someter conflictos a mediación o arbitraje y dado el nivel de especialización que amerita el derecho deportivo, sus posibles controversias y soluciones, considero que los MASC son las formas más eficientes para resolver el conflicto.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, \* si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió.

He conocido, de manera breve y sin mayor detalle, casos sobre liquidaciones a ciertos deportistas producto de la terminación de la relación contractual con algún equipo de fútbol. Sus liquidaciones, bajo ningún concepto, estaban amparadas por el Código de trabajo, más bien, se sometían a una negociación que trate de "beneficiar" a ambas partes.

---

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

camila.rosero30@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si, porque es un trabajo como cualquier otro.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, ya que si se existe un conflicto y ambas partes están de acuerdo pueden utilizar estos métodos de resolución de conflictos antes de llegar a las instancias judiciales y que dicho conflicto sea mayor. Por lo tanto es una manera, efectiva y mucho más rápida de resolver un problema.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

melissas97@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si ya que se encuentran bajo una relación laboral como todos los empleados antes mencionados

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

No debería resolver un juzgado especializado en lo laboral o MDT

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

ism.torresg@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

Si el del futbolista q era de colombia

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

carl\_d78@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, por que ya tienen un sueldo elevado

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si ya que llegan a la resolución del problema

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

villegas.sebas1@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, cuentan con un sueldo lo suficiente por encima de el promedio.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, ya que interviene alguien imparcial.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

emjs2806@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, ya que tienen un sueldo lo suficientemente alto como para poder tener seguro privado y entre más cosas.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

En ocasiones, dependiendo la gravedad del problema y la disposición de ambas partes en resolver el conflicto.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

alebanosal@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Sí, es una relación laboral como cualquier otra.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Sí, es materia transigible.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

andreacarolina@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

No

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

vinilov1@yahoo.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

Si, porque el fútbol profesional está dentro de esos derechos que amparan a los trabajadores de toda índole

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Existe un gremio que defiende los derechos de los futbolistas profesionales y las denuncias se las presentan en el Ministerio de Relaciones Laborales o en entidades de mediación

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Como dicen es mejor un mal arreglo que un buen juicio

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

arturocastrovod@gmail.comd

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si porque todos tenemos los mismos derechos

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si. Se evita la burocracia

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

N0

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

galoalexisandres@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No , porque? \*

No, los valores de la remuneracion mensual son muy altas

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, jueces laborales, mediaciones o instancias de la FIFA

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, x la rapidez y la honestidad de quien lo precide

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

macarrion.der@uisek.edu.ec

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si puesto que aunque no sea de las usuales ser jugador de fútbol también es una profesión, por lo que merece reconocimientos y derechos. Al ser además los derechos del trabajo irrenunciables resulta lógico que los jugadores de fútbol tengan acceso al iess y demás

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Mediante mediación

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Supongo que en la mayoría de casos, sin embargo, hay que tomar exista la voluntariedad de las dos partes de resolver

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

diegoamagua@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, porque en los clubes profesionales se hacen cargo de todos sus problemas de salud, y el dinero que ganan es superior al de las personas del sector privado.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si,

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No.

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

adavila2509@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si, siempre y cuando su sueldo sea máximo \$1000 - \$1500, si es mayor, no hace falta pueden acceder a beneficios privados (seguros privados).

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, la mediación siempre será una forma de llegar a acuerdos entre las partes.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

maria.emiliah28@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Si, se puede entender que existe una relación de dependencia entre el club y el jugador o jugadora, por ende, a la firma del contrato, se debería establecer los derechos que por el derecho laboral se han determinado.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Si, tengo entendido que este tipo de controversias se dan frente a la Federación Ecuatoriana de Fútbol. De ahí, si los jugadores tienen problemas legales personales deben ser tramitados fuera de esta organización, es decir, bajo justicia ordinaria.

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si, en efecto, la mediación es una de las alternativas para solucionar conflictos que debería ser aplicada como un método para ganar-ganar. Creo que en el ámbito deportivo sería una gran solución.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No he tenido conocimiento de un conflicto laboral en materia de fútbol.

Google no creó ni aprobó este contenido.

# Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

evelozrubio@hotmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

No, porque sus contratos son dirigentes y tienen muchos más beneficios que cualquier trabajador.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

No con exactitud

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Si porque muchas veces lo que está en juego son valores económicos que se pueden discutir

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

No

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

# Conflictos Laborales en el Fútbol

La información recopilada será utilizada para fines académicos

Correo electrónico \*

maikisdavila@gmail.com

¿Considera que los jugadores profesionales de fútbol, deberían tener los mismos derechos (afiliación IESS, décimo tercero y décimo, utilidades, etc) que un empleado del sector privado? Si/No, porque? \*

Sí, siempre y cuando los equipos los consideren como empleados y no tengan contratos aparte, evadiendo responsabilidades fiscales e impuestos, como generalmente lo hacen.

¿Conoce cómo se resuelven las controversias laborales en materia de fútbol? Si su respuesta es sí, detalle la información. \*

Sí, un arbitraje entre la FEF y el Jugador. Si no se resuelve sube a la FIFA y posterior al TAS

¿Cree que la mediación y el arbitraje, al ser alternativas de disolución de conflictos, resuelven estos problemas de manera efectiva? Si/No, porque? \*

Sí, por que es un recurso válido y que busca resolver conflictos de forma rápida y eficiente, evitando más y mayores procedimientos, que incurran en nuevos agentes de control y juzgamiento.

Usted ha conocido un caso cercano, relacionado a conflictos laborales en materia de fútbol, si su respuesta es sí, cuéntenos como se resolvió. \*

Sí, varias demandas de jugadores de BSC por incumplimiento de pagos que se han resueltos en diferentes instancias .

# Google Formularios